
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
29 DE JUNIO DE 2.023

Nº26/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3609/2020

SAN FERNANDO. 29 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ALDERETE GLADYS GABRIELA (CUIT: 27-27709616-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 306 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2591/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 306 de este Partido, a nombre de ALDERETE GLADYS GABRIELA (CUIT: 27-27709616-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

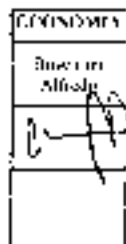
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ALDERETE GLADYS GABRIELA (CUIT: 27-27709616-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 306 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS .

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento. -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 286800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23285





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3609/2020

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **ALDERETE G. ADYS GABRIELA** (CUI. 27-27705616-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1846/23-

ECONOMÍA
Bucaria Alfredo

Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Ambrosetti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1576/19 - 3777/19

SAN FERNANDO,

29 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MARSHALL MASCO LEANDRO JULIAN, con fecha Febrero de 2023, referente al comercio sito en la calle JUAN CRISOL N° 2394 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3554/22 se procedió **HABILITAR** un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7066) VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS sito en la calle JUAN CRISOL N° 2394 de este Partido, propiedad de MARSHALL MASCO LEANDRO JULIAN.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUAN CRISOL N° 2394 de este Partido, propiedad de MARSHALL MASCO LEANDRO JULIAN al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será referendado por el Secretario de Economía -

ECONOMIA

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 7847/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. German Holdán
SECRETARIO DE ECONOMIA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 3259/23

SAN FERNANDO, 20 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 8.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Carlos Eloy ABREGU - M.I N° 46.185.250. con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, percibiendo un destajo mensual de \$ 69.154,05 - (pesos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con cinco centavos) quien cumplirá funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 8 dependiente de la Secretaria de Deportes.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 3259/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FECHA
10/06/23
10/06/23

DECRETO N° 1046/23

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5296/2.023

SAN FERNANDO,

26 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación como personal destajista, para desempeñar tareas como administrativo.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DESIGNAR a Tomás VULTAGGIO - M.I.N° 33.022.539, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 120.752.45 - (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos), cumpliendo tareas como administrativo en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.023.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5296/2.023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero y segundo, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 1045/23-

RECEBIDO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°. 6015/2.023

SAN FERNANDO, 20 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Maria Antonella CISARE - M.I N° 37.548.593 - Legajo Personal N° 11794, renuncia al empleo desde la fecha 01 de junio de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Maria Antonella CISARE - M.I N° 37.548.593 - Legajo Personal N° 11794 - Planta Destajista a partir del día 01 de junio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda: Cumplido archivar.

DECRETO N° 1844/23=

ACORDADO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lt. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8005/2 023

SAN FERNANDO. 29 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Thiago Tomas LEONARDI - M.I.N° 44.298.017 - Legajo Personal N° 10306, renuncia al empleo desde la fecha 23 de junio de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Thiago Tomas LEONARDI - M.I.N° 44.298.017 - Legajo Personal N° 10306 - Planta Destajista, a partir del día fecha 23 de junio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento en Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1843/23

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Sr. Luis Antonio Freilás
Secretario de Gobierno



Lic. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6007/2.023

SAN FERNANDO

29 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Julieta Naomi VAN CAUTEREN - M.I N° 43 923.943 - Legajo Personal N° 11806, renuncia al empleo desde la fecha 23 de junio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 106° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias

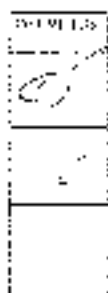
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Julieta Naomi VAN CAUTEREN - M.I N° 43 923 943 - Legajo Personal N° 11803 - Planta Destajista a partir del día fecha 23 de junio de 2023 quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N° 1043/23



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1980/23

SAN FERNANDO. 29 JUN 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Rocio Marianela Soledad MUÑOZ - M.I.N° 33 118.291 - Legajo Personal N° 10.038 -

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/06/2023 de fojas 10, se intimó a la referida agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31 de mayo de 2023 y 1/2/3/4/5/6/7 de junio de 2023), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente agregado a fojas 13.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 9.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo -

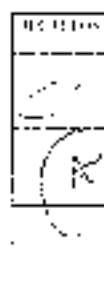
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **DAR DE BAJA** por abandono del cargo, a la agente municipal Rocio Marianela Soledad MUÑOZ - M.I.N° 33 118 291 – Legajo Personal N° 10.038, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



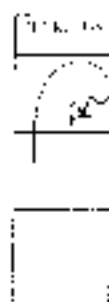
Expediente N° 1980/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1849/23



Sr. Luis Antonio Fretas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5784/23

SAN FERNANDO

28 JUN 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Diego Hernán ARREGUEZ - M.I. N° 38.327.520 – Legajo Personal N° 8273 -

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/06/2023 de fojas 6, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (16/18/19/22/23/24/29/30/ de mayo de 2023 y 1/2/6/7 de junio), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 6.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 5 -

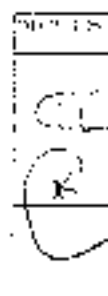
Que según lo indica el Área de Administración de Personal el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Diego Hernán ARREGUEZ - M.I N° 38.327.520 – Legajo Personal N° 8273 quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación -



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5784/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

11-01-23
RS

DECRETO N° 1850/23*

Sr. Luis Amorilo Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrauff
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5726/23

SAN FERNANDO. 26 JUN 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Ramón Marcelo PEREZ - M.I.N° 24.593.368 – Legajo Personal N° 11.518.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/06/2023 de fojas 5, se intimó a la referida agente, ante reiteradas inasistencias a justificar los días allí consignados (18/19/22/23/24/29/30 de junio de 2023), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 -

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4 -

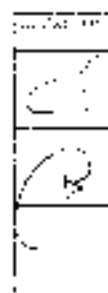
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causas ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a: agente municipal Ramón Marcelo PEREZ - M.I N° 24.593.368 – Legajo Personal N° 11.518, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

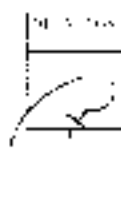


Expediente N° 5726/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
Cumplido archivar.



DECRETO N° 4636/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5727/23

SAN FERNANDO. 20 06 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Alejo Adrián GÓÑEZ - M.I N° 41.067.457 – Legajo Personal N° 11.782.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/06/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (24/25/26/27/28/29/30/31 de mayo de 2023), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6 el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

RECIBIDO

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Alejo Adrián GÓÑEZ - M.I N° 41.067.457 – Legajo Personal N° 11.782 quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5727/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar.

FECHA

DECRETO N° 1839/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 5772/23.-

SAN FERNANDO.

20 JUL 2023

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por la agente municipal Diana Graciela DUCCO - Legajo N° 2735, por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación ordinaria, a partir del 1° de julio de 2023, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art 72 inc "f" de la ley 14.656 por contar con más de treinta años de servicios

Y CONSIDERANDO:

Que a fs 5, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Area Administración de Personal indicando que la agente cuenta con más de 30 años de servicios, correspondiéndole en consecuencia, el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 28 inciso "f" de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que atento la renuncia de la agente de mención, corresponde confeccionar el pertinente decreto de baja por Jubilación Ordinaria, Ley 9650, a partir del 1° de julio de 2023.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente Municipal Diana Graciela DUCCO - M.I.N° 10.841.738 - Legajo N° 2735, revistando en la Planta Permanente, Grupo B - Tramo 3, con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 1 de julio de 2023.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°. 5772/23.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc "f" in fine de la Ordenanza Municipal 11694/2015, a la agente referida en el artículo primero.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la agente referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es retreadado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 9837/23.-

RECEBIDO

Sr. Luis Antonio Freites
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 5773/23 -

SAN FERNANDO, 29 JUN 2023

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por el agente municipal Rogelio FLORES - Legajo N° 2663, por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación ordinaria, a partir del 1° de julio de 2023, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inc "f" de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Area Administración de Personal indicando que el agente cuenta con más de 30 años de servicios, correspondiéndole en consecuencia, el pago de las seis mensualidades básicas, conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso "f" de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando -

Que atento la renuncia de la agente de mención, corresponde confeccionar el pertinente decreto de baja por Jubilación Ordinaria, Ley 9650, a partir del 1° de julio de 2023.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

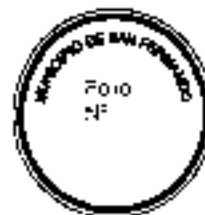
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Rogelio FLORES - M.I.N° 11.313.858 - Legajo N° 2663, revistando en la Planta Permanente, Grupo D – Tramo 3 con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 1 de julio de 2023.-

[Firma manuscrita]



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 5773/23.

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc "f" in fine' de la Ordenanza Municipal 11694/2015. a la agente referida en el artículo primero-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al agente referido en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 9835/234

DECRETOS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 5771/23.-

SAN FERNANDO.

29 JUN 2023

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por el agente municipal Miguel Angel GESTO - Legajo N° 2554, por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación ordinaria, a partir del 1° de julio de 2023, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art 72 inc "f" de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Area Administración de Personal indicando que el agente cuenta con más de 30 años de servicios, correspondiéndole en consecuencia, el pago de las seis mensualidades básicas, conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso "f" de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que atento la renuncia de la agente de mención, corresponde confeccionar el pertinente decreto de baja por Jubilación Ordinaria, Ley 9650, a partir del 1° de julio de 2023.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Miguel Angel GESTO - M.I.N° 14.597.537 - Legajo N° 2554, revistando en la Planta Permanente, Grupo D - Tramo 3, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de julio de 2023.-



Expediente Nº: 5771/23

Artículo 2º.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc "F" in fine de la Ordenanza Municipal 11694/2015. a la agente referida en el artículo primero.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al agente referido en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 1035/23

PROCESOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 5770/23.-

SAN FERNANDO.

20 JUL 2023

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por el agente municipal Bernardo Roque AYALA - Legajo N° 3528, por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación ordinaria a partir del 1° de julio de 2023, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inc "f" de la ley 14.856, por contar con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Area Administración de Personal indicando que el agente cuenta con más de 30 años de servicios, correspondiéndote en consecuencia, el pago de las seis mensualidades básicas, conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso "f" de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que atento la renuncia de la agente de mención, corresponde confeccionar el pertinente decreto de baja por Jubilación Ordinaria Ley 9650, a partir del 1° de julio de 2023 -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Bernardo Roque AYALA - M.I N° 14.597 385 - Legajo N° 3528, revistando en la Planta Permanente, Grupo D - Tramo 1, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de julio de 2023.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5770/23.

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc "f" in fine de la Ordenanza Municipal 11694/2015, a la agente referida en el artículo primero-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al agente referido en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 9834/23-

RECIBIDO
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 10616/2022

SAN FERNANDO, 29 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato de los agentes de marras -

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista, de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2.023 y hasta el 30 de septiembre de 2.023, todos ellos dependientes de la Secretaria de Protección Ciudadana:

9518	MARTINEZ DIEGO MIGUEL	DNI 26087327
11520	RAMIREZ MIGUEL MARIO	DNI 33950858
11626	DA SILVA SANTOS MEIRA MARCELO	DNI 27065361
11627	RIOS MARIANO NICOLAS	DNI 31987509
11631	CECIC KARUZIC HECTOR RAUL	DNI 31874936



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10616/2022

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana:

6689	BOGADO MARIO ALBERTO	DNI 25389236
10566	PETTINARO NICOLAS ALBERTO	DNI 34556114
10742	GONZALEZ ALEJANDRO ALBERTO	DNI 35853750
10994	ROCA LOZANO GIANCARLO	DNI 94986625
10995	RODRIGUEZ JUAN ERNESTO	DNI 32826589
11164	ALDOMA CRISTIAN FABRICIO WILFREDO	DNI 25687116
11165	LARGHER DIAZ MARCELO ALEJANDRO	DNI 31816069
11167	PITTALUGA JUAN CRUZ	DNI 37539947
11168	ROMERO MAURICIO JAVIER	DNI 25390984
11493	BARRIENTOS JUAN RAMON	DNI 31075100
11494	OROZCO MARTIN MIGUEL	DNI 36915509
11495	PAEZ DIEGO HERNAN	DNI 32674818
11496	VERA JULIAN DANIEL MAXIMILIANO	DNI 36376826
11497	PEÑALBA CLAUDIO FABIAN	DNI 21453900
11498	SUAREZ NORBERTO FERNANDO	DNI 22833873
11499	PEREIRA DANIEL HIPOLITO	DNI 23273970
11519	BLAQUIER ALBERTO CESAR	DNI 22809434

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10616/2022

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

DECRETO N° 4035/237

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Anderjell
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

29 JUN 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-9.051 relacionado con la obra
AMPLIACION AREA PEDIATRICA HOSPITAL PETRONA V DE CORDERO -
Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L solicita la ampliación de
plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio
Meteorológico, del mes de diciembre de 2.022 a abril de 2.023.

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 79 días correspondientes
a lluvias y consecuencias según el servicio meteorológico para la entrega final de la
obra

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son
propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: **APROBAR** la ampliación de plazo de la obra AMPLIACION AREA
PEDIATRICA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO - Municipalidad de San
Fernando hasta el 18 de septiembre de 2 023

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras e
Infraestructura Pública

ARTICULO 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la
secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la contaduría municipal y quien
corresponde a los fines pertinentes

DECRETO N°: 1832/23

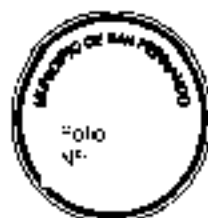
Arq. Maria Cecilia Tucal
Secretaria de Obras e
Infraestructura pública



Lic. Juan P. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10.614/2.022

SAN FERNANDO, 29 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaria de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas y temporarios correspondientes a los agentes Municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de julio de 2.023 y hasta el 30 de septiembre de 2023 dependiente de la Secretaria de Gobierno:



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10.614/2.022

5208	CARDOSO ADRIAN FERNANDO	DNI 25515978
5992	VISCIGLIA ROBERTO AGUSTIN	DNI 29732840
7561	GAUNA VERÓNICA ALICIA	DNI 29695859
8996	CARRO PAULA MICAELA	DNI 41803076
10088	RAMIREZ ROLDAN ESTELA ALEJANDRA	DNI 30076428
11695	CORONEL ACOSTA BRUNO DEL CARMEN	DNI 42576157
11749	BARRIENTOS ROSANA BELEN	DNI 35773711
11750	BLANCO NESTOR NAHUEL	DNI 42360126

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

5423	RÉDONDO ISABEL KARINA	DNI 22250496
8904	AGUIRRE ROCIO ELIZABETH	DNI 37760064
9891	GODOY HUGO ORLANDO	DNI 27333584
9910	MAKS SANTIAGO LUIS	DNI 37754234
10239	ALMEIDA HERNAN EXEQUIEL	DNI 36470135
10240	BASIL EZEQUIEL AGUSTIN	DNI 42315488
10411	LAJTERMAN DANIEL EMANUEL	DNI 39760058
11077	BECKER GUSTAVO ADOLFO	DNI 36262292
11078	FERNANDEZ ROJAS FABIO MANUEL	DNI 94765614
11587	MACHADO JUANA BEATRIZ	DNI 26654679
11630	ALBARRACIN NADIA VANESA	DNI 33103978

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos precedentes, de la presente renovación y modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10.614/2.022

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

RECIBIDO
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

DECRETO N° 1831/23-

[Firma]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 10.614/2 022

SAN FERNANDO, 29 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Gobierno, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente a la agente Municipal enunciada a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista pertinente

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1°.- COMUNIQUESE al agente que más abajo se menciona, que no se renovará su contrato destajista, a la fecha de su vencimiento-

10231 | CORONEL ANGELICA VICTORIA

| DNI 36081196

Artículo 2°.- El Área Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero del presente decreto, en forma y tiempo fehaciente dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente Nº 10.614/2.022

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

Decreto
01
02

DECRETO Nº 1030/23-

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Esc. Juan Francisco Andreoni
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 10 622/22

SAN FERNANDO 29 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y de Coordinación, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista / temporario correspondiente a los agentes municipales que más abajo se enuncian

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista de la agente que a continuación se detalla, a partir del 1° de julio de 2.023 y hasta el 31 de julio de 2.023; quien se desempeña en el ámbito de la Secretaria de Privada y Coordinación:

9364	VALDEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI 36377175
------	-----------------------------	--------------

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista de la agente que a continuación se detalla a partir del 1° de julio de 2.023 y hasta el 31 de agosto de 2.023; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaria de Privada y Coordinación

11524	FARINA SANDY NOEMI	DNI 29424450
11575	SALINAS PATRICIA BEATRIZ	DNI 27876117



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 10.622/22

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista de la agente que a continuación se detalla, a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación

10055	ZEBALLOS ERNESTO ARMANDO	DNI 31634581
11368	CAMISAY MARIA LUJAN	DNI 31205506

Artículo 4°.- Las personas mencionadas en los artículos precedentes, podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Privada y Coordinación, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 1328/23.-

Refrendo

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andricotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 29 JUN 2023

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo y el informe emitido por la Secretaría de Privada y Coordinación, por la cual solicita la no renovación del contrato destajista que se indica. -

La providencia emanada del Área de Administración de Personal por la cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente -

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a la persona que más abajo se indica, que no se renovará su contrato destajista, a la fecha de su respectivo vencimiento.

11357 BLANCO LAUTARO NICOLAS DNI 45399150

Artículo 2°.- El Área Administración de Personal deberá notificar al personal mencionado en el artículo primero del presente Decreto en forma y tiempo fehaciente dando cumplimiento a toda normativa legal vigente

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

Decretos:

DECRETO N° 10622/23

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 29 JUN 2023

VISTO:

El vencimiento fijado por el Artículo N° 1° del Decreto N° 525/23:

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 525/2023 de fecha 10 de Marzo del corriente año, autorizó la prórroga del "Servicio de Cremación en el Cementerio Municipal;

Que el mismo tiene fecha de vencimiento el día 30 de Junio del corriente año;

Que se encuentra en proceso de tratamiento la nueva Licitación Pública a los fines de conceder el servicio antes referido

Que atento los plazos que conlleva el trámite, en caso de aguardar al momento de finalización del mismo para continuar con el servicio, se podría producir un lapso de tiempo en el que no se preste el mismo;

Que es indispensable recordar que el servicio de Cremación resulta esencial e indispensable:

Que la no prestación de este servicio podría causar un gravamen completamente perjudicial a nuestros vecinos, lo cual deviene totalmente inadmisibles ya que la comuna vela por los intereses, el bienestar y la salubridad de los vecinos sanfernandinos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **DISPONER** la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo N° 1 del Decreto N° 525/23, hasta el día 30 de septiembre de 2023

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** a la Empresa Crematorio del Norte S.A.



Expte: N° 548/18.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda

DECRETO N°: 4027/23-3

[Handwritten signature]
Sr. Luis A. Freitas
Secretaría de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andeotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1120/17

SAN FERNANDO, 28 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PEREZ TORRES JORGE LUIS (CUIT: 20-93954743-7) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4927 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2709/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de PEREZ TORRES JORGE LUIS (CUIT. 20-93954743-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PEREZ TORRES JORGE LUIS (CUIT: 20-93954743-7) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4927 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA -

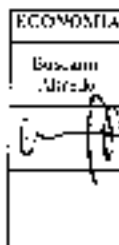
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos,

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2630000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21429

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deba colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1120/17

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREZ TORRES JORGE LUIS (CUIT: 20-93954743-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte de Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1826/23

ECONOMÍA
Presupuesto
Alfabeto
0-1
0-2
0-3
0-4
0-5
0-6
0-7
0-8
0-9
0-10
0-11
0-12
0-13
0-14
0-15
0-16
0-17
0-18
0-19
0-20
0-21
0-22
0-23
0-24
0-25
0-26
0-27
0-28
0-29
0-30
0-31
0-32
0-33
0-34
0-35
0-36
0-37
0-38
0-39
0-40
0-41
0-42
0-43
0-44
0-45
0-46
0-47
0-48
0-49
0-50
0-51
0-52
0-53
0-54
0-55
0-56
0-57
0-58
0-59
0-60
0-61
0-62
0-63
0-64
0-65
0-66
0-67
0-68
0-69
0-70
0-71
0-72
0-73
0-74
0-75
0-76
0-77
0-78
0-79
0-80
0-81
0-82
0-83
0-84
0-85
0-86
0-87
0-88
0-89
0-90
0-91
0-92
0-93
0-94
0-95
0-96
0-97
0-98
0-99
0-100

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 901/12

SAN FERNANDO,

28 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO sito en la calle SANTAMARINA N° 1380 de este partido:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3171/15 se procedió a **HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA** al establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, sito en la calle SANTAMARINA N° 1380 de este Partido, propiedad de SUPERMERCADO LA ESTANCIA S.R.L.:

Que se procedera a dar de baja el establecimiento mencionado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: "El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaria que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar, pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron " y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento, tomando como fecha de cese el mes de Marzo de 2022:

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1380 de este Partido, propiedad de SUPERMERCADO LA ESTANCIA S.R.L. al mes de Marzo de 2022.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 4825/23-

ECONOMIA
Pres. por directo

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Boldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO. 28 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio K KU031, obrante a Fs. 29 del Expediente N° 5447/22, presentada por la Sra. Paula Yamila Sambugnach, con domicilio en la calle Ruochi N° 2110-4, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 05 obra la documentación que acredita el vínculo entre la Sra. Paula Yamila Sambugnach y la Sra. Silvia Roxana Balbuena;

Que a Fs. 31 del Expediente N° 5447/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio K KU031, a nombre de Balbuena Silvia Roxana;

Que a Fs. 34 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/05/2032, de Silvia Roxana Balbuena, titular del vehículo;

Que a Fs. 41 del Expediente N° 5447/22, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2024.";

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2023, hasta el mes de mayo de 2024, al vehículo patente K KU031 propiedad de la Sra. Silvia Roxana Balbuena.



Artículo 2°.- Dejar establecido que la **exención del gravamen** conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Silvia Roxana Balbuena de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 5447/22

A. Gallone

Có. Germán Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTELENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 6543/18

SAN FERNANDO, 28 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GBV408, obrante a Fs. 63 del Expediente N° 6543-M-2018, presentada por el Sr. JUAN BAUTISTA UMPIERREZ en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle GUIDO SPANO N° 1293 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando,

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación,

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto

Que a Fs. 69, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/06/2027, de UMPIERREZ, JUAN BAUTISTA, titular del vehículo;

Que a Fs. 71 el Área de Descentralización Tributaria ha informado que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 73, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024."*

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, inclusive, al vehículo patente N° GBV408, propiedad del Sr. JUAN BAUTISTA UMPIERREZ.

S. E.



Expediente N°: 6543/18

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando este mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio de la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados tomar conocimiento y notificar al Sr. JUAN BAUTISTA UMPIERREZ de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

S. E.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1623/232

A. Caffone

Lic. German G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

28 JUN 2021

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IXY521, obrante a Fs. 17 del Expediente N° 4001-M-2021, presentada por el Señor MANUEL ALBERTO LEDESMA en su carácter de cotitular del automóvil, N° de CUIL 20-08253865-9, con domicilio en la calle SUIPACHA N° 891, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 21 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/06/2026, de MANUEL ALBERTO LEDESMA, titular del vehículo;

Que a Fs. 25 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 27 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2024"*;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2023, hasta el mes de MAYO de 2024, al vehículo patente N° IXY521, propiedad del Señor MANUEL ALBERTO LEDESMA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004)



Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. MANUEL ALBERTO LEDESMA de lo resuelto

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 3822/23-2

A Catione

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO. 28 JUN 2023

VISTO:

El expediente N°3689-M-2023, iniciados por el CLUB AUTOMOVILES SPORT DE LA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria,

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 64° de las Ordenanzas Fiscales vigentes;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - OTORGAR un subsidio a la entidad: CLUB AUTOMOVILES SPORT DE LA ARGENTINA, por un importe de \$ 286.471,28 - (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 14A, Parcela 67 F, identificado con Cuenta N° 38827/00300.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas

S. E.



Expedientes N°: 3689/23

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.02.0.0.0. fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad. CLUB AUTOMOVILES SPORT DE LA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7° - REGISTRAR. publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 4879/23

S. E.

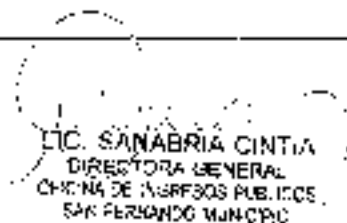
Lic. German G. Godán
- Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Anrechi
INTENDENTE MUNICIPAL



Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
	3882700000
Enero	\$ 24.005,94
Febrero	\$ 24.005,94
Marzo	\$ 24.005,94
Abril	\$ 24.005,94
Mayo	\$ 23.805,94
Junio	\$ 23.805,94
Julio	\$ 23.805,94
Agosto	\$ 23.805,94
Septiembre	\$ 23.805,94
Octubre	\$ 23.805,94
Noviembre	\$ 23.805,94
Diciembre	\$ 23.805,94
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 286.471,28


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 20 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 3226-M-2023, iniciado por la SOCIEDAD DE FOMENTO 12 DE OCTUBRE en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023;

Que a Fs. Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la SOCIEDAD DE FOMENTO 12 DE OCTUBRE, por un importe de \$ 100.833,72 - (PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 120 Parcela 1, identificado con Cuenta N° 23259/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

S. E.



Expediente N°: 3226/23

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110 Código del bien o servicio 517.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

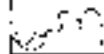
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: SOCIEDAD DE FOMENTO 12 DE OCTUBRE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 1820/23.-

S. E.


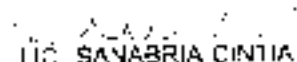
Luis Román Cordero
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrest
INTENDENTE MUNICIPAL



Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
	2325900000
Enero	\$ 8.402,81
Febrero	\$ 8.402,81
Marzo	\$ 8.402,81
Abril	\$ 8.402,81
Mayo	\$ 8.402,81
Junio	\$ 8.402,81
Julio	\$ 8.402,81
Agosto	\$ 8.402,81
Septiembre	\$ 8.402,81
Octubre	\$ 8.402,81
Noviembre	\$ 8.402,81
Diciembre	\$ 8.402,81
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 100.833,72


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS MUNICIPALES
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 23 JUN 2023

VISTO:

El expediente Nº 2167-M-2023, iniciado por la entidad denominada CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Nº13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023;

Que a Fs.35, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio a la entidad: CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO, por un importe de \$ 690.548,72 - (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 8, identificado con Cuenta Nº 791/00000

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

S. E.



Expediente N°: 2167/23

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1 1 1.01.03.0 0 0 ; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.2 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

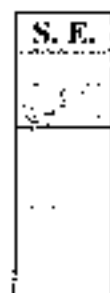
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I. que forma parte del presente Decreto

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido archivar -

DECRETO N° 1818/23 -



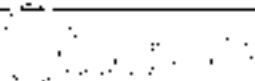
Lic. ~~Enrique~~ Enrique ~~Enrique~~
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrich
INTENDENTE MUNICIPAL



Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
	79100000
Enero	\$ 57.554,06
Febrero	\$ 57.554,06
Marzo	\$ 57.554,06
Abril	\$ 57.554,06
Mayo	\$ 57.554,06
Junio	\$ 57.554,06
Julio	\$ 57.554,06
Agosto	\$ 57.554,06
Septiembre	\$ 57.554,06
Octubre	\$ 57.554,06
Noviembre	\$ 57.554,06
Diciembre	\$ 57.554,06
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 690.648,72


LICIA SANABRIA QUINTANILLA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO. 28 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HX1886, obrante a Fs. 31 del Expediente N° 4927-M-2020, presentada por la Señora MARÍA OFELIA QUINTEIRO en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 1350 2° A, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 35 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/08/2027, de QUINTEIRO, MARÍA OFELIA, titular del vehículo;

Que a Fs. 39 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 41, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente hasta junio del año 2024,";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2023, hasta el mes de JUNIO de 2024, al vehículo patente N° HX1886, propiedad de la Señora MARÍA OFELIA QUINTEIRO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

S. E.



Expediente N°: 4927/20

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. MARÍA OFELIA QUINTEIRO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 4918/23

A. Callone

Lic. Germán C. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 6116/17

SAN FERNANDO.

28 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FIT063, obrante a Fs. 40 del Expediente N° 6116/17, presentada por el Sr. Fernando Eduardo Grzech, con domicilio en la calle Lavalle N° 1624, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 40 del Expediente N° 6116/17, obra solicitud de eximición del Impuesto a los Automotores, efectuada en el mes de enero de 2023 por el Sr. Fernando Eduardo Grzech;

Que a Fs. 43 del Expediente N° 6116/17 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 28/07/2027, de Fernando Eduardo Grzech, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 46;

Que a Fs. 47 del Expediente N° 6116/17, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FIT063, a nombre de Natalia Soledad García;

Que a Fs. 50 del Expediente N° 6116/17, el Área de Descentralización Tributaria opina que correspondería acceder a lo solicitado;

Que a Fs. 52 del Expediente N° 6116/17, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que " ..correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de agosto del corriente hasta julio del año 2024. ";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

S. E.



DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de AGOSTO de 2023, hasta el mes de JULIO de 2024, al vehículo patente FIT063, propiedad de la Sra. Natalia Soledad García,

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Fernando Eduardo Grzech de lo resuelto.

S. E.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 3417/23=

A. Cattaneo

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 1947/2023

SAN FERNANDO, 28 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en Fs. 01, se desprende que la Sra. Nelly Patricia Teran, solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Sarmiento N° 2139 de este Partido;

Que el solicitante por procedió a convenir la deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16093/00000, correspondiente al inmueble en cuestión, por P.F.P. N° 1-281442;

Que a Fs. 22/23 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que a Fs. 30, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, y teniendo en cuenta que la presentación efectuada por el contribuyente ha sido efectuada en el mes de marzo de 2023, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial minorista e inclusión en la categoría inmueble de la Cuenta N° 16093/00000 a partir de dicho período;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 736 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

S. E.



Expediente N°: 1947/2023

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Sarmiento N° 2139, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16093/00000, designado catastralmente como VIII-B-78-10.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Sarmiento N° 2139, de este partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16093/00000, designado catastralmente como VIII-B-78-10, a partir del mes de MARZO del año 2023.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 16093/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VIII-B-78-10, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 1010/23

S. E.

..... **Dr. Germán G. Roldán**
Secretario de Economía



..... **Lc. Juan Francisco Andreatti**
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 28 JUN 2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Olga Evangelina Melgarejo a Fs. 01 del Expediente N° 5337-M-2023; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad,

Que a Fs. 01, la Sra. Olga Evangelina Melgarejo, titular del inmueble sito en la calle Fernando Fader N° 2488, solicita el cambio de categoría comercial del inmueble identificado con la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N°25804/00000;

Que a Fs. 05/20, obra la documentación que acredita la titularidad del inmueble.

Que a Fs. 22/23, obra "Informe de Deuda" de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 25804/00000, del que se desprende que la misma posee la deuda convenida.

Que a Fs. 27 obra imagen fotográfica del inmueble ubicado en la calle Fernando Fader N° 2488, donde el inspector actuante informa que no se ha detectado actividad comercial,

Que a Fs. 28, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha informado que en el inmueble ubicado en Fernando Fader N° 2488 no se encontró legajo de comercio en sistema Mayor; que no se ha detectado actividad comercial en el domicilio en cuestión, habiéndose detectado dos unidades habitacionales, por lo cual, correspondería la exclusión de la categoría comercial e inclusión a la categoría residencial de la cuenta inmueble N° 25804/00000, a partir del mes de junio del año 2023, como así también incorporar 2 (dos) unidades habitacionales a partir del mismo periodo.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones:

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4° 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

S. E.



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Fernando Fader N° 2488, Nomenclatura Catastral VII-L-55-16, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 25804/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER a la exclusión de la categoría COMERCIAL del inmueble ubicado en la calle Fernando Fader N° 2488, Nomenclatura Catastral VII-L-55-16, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 25804/00000, a partir del mes de JUNIO de 2023.

Artículo 3°.- PROCEDER a la inclusión en la categoría RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la calle Fernando Fader N° 2488, Nomenclatura Catastral VII-L-55-16, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 25804/00000, a partir del mes de JUNIO de 2023.

Artículo 4°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 25804/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales. Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VII-L-55-16, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de presente, a partir del mes de JUNIO de 2023.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda, archivar.

DECRETO N° 1815/23-

A Caluro

S. E.

Cecilia Mery G. Roldán
Secretario de Economía



Ls. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

28 JUN 2023

VISTO:

El Decreto N° 1954/22; la solicitud efectuada por el Sr. Francisco Néstor Rodríguez, a Fs. 18 Vta.;

Y CONSIDERANDO:

El por Decreto N° 1954/22 del 07 de julio de 2022, obrante a Fs. 15/16 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° JNK005, propiedad del Sr. Francisco Néstor Rodríguez;

Que a Fs. 18 Vta. el titular del automóvil patente JNK005, solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores pago de patente, por haber fallecido la titular del certificado de discapacidad;

Que a Fs. 19 obra copia del acta de defunción de la Sra. Norma Antunes, ocurrida el día 14/08/2022;

Que a Fs. 20, Descentralización Tributaria informa que correspondería dejar sin efecto la eximición otorgada mediante Decreto N° 1954/22, a partir de agosto de 2022;

Que a Fs. 21 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, compartiendo el criterio con el Área de Descentralización Tributaria, opina que correspondería dejar sin efecto la eximición del Impuesto Automotor del vehículo con dominio JNK005 desde agosto del año 2022;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1954/22, a partir del mes de AGOSTO de 2022.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía,

Artículo 3° - REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1014/23-

AC

S. E.

Francisco J. Jorden
Secretario de Economía



Dra. Alex Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2492/14 - 4517/14 - 608/19

SAN FERNANDO, 27 JUN 2023

VISTO:

La presentación de planos realizada por ANTEZANA MYRIAM NORMA (CUIT: 27-22282596-8) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 3144 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2802/14 y su Modificatoria N° 471/15 se procede a **HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE** del comercio a nombre de ANTEZANA MYRIAM NORMA (CUIT: 27-22282596-8) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 3144 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que: *"La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente".*

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

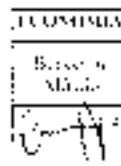
DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de ANTEZANA MYRIAM NORMA (CUIT: 27-22282596-8) sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 3144 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga al titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. CLEnta N° 1367500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20196





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2492/14 - 4517/14 - 508/19

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ANTEZANA MYRIAM NORMA (CUI. 27-22282596-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
B. 10116
A. 1
10/11/19

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1813/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andraetti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6582/21

SAN FERNANDO, 27 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GERALDES PAULA, con fecha Enero de 2023 referente al comercio sito en la calle JUNIN N° 1278 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2346/21 se procedió **HABILITAR** un comercio con el rubro (7943) CASA DE REGALOS sito en la calle JUNIN N° 1278 de este Partido propiedad de GERALDES PAULA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Enero de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNIN N° 1278 de este Partido, propiedad de GERALDES PAULA al mes de Enero de 2023, fecha en que se determinó el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 1012/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Reinos
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Expediente N°: 2.161/2.017

SAN FERNANDO. 27 Julio 2023

VISTO:

La presentación requerida por las autoridades del Club Atlético Tigre sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando por el cual solicita se extienda la autorización correspondiente para su funcionamiento a partir del 1 de junio de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar en el plazo de 120 (ciento veinte) días en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, el estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias respecto del punto de vista de la seguridad estructural con el objetivo de determinar las características y los problemas típicos comunes a este tipo de estructuras, a fin de establecer criterios que contribuyan al cálculo estructural y de la capacidad de público a ingresar.

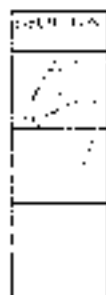
Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del Estadio hasta tanto cumplieren con la presentación de la documentación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

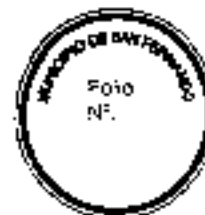
DECRETA



Artículo 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, desde el 1 de julio de 2.023 al 30 de septiembre de 2.023.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº: 2.161/2.017

Artículo 2º.- Dicho funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima: Tribuna Superior sobre Av. Pte Perón: 7.500 personas; Tribuna Inferior sobre Pte Perón: 2.000 personas; Tribuna lateral Noroeste: 5.500 personas y Tribuna Visitante: 4.800 personas y Tribuna platea: 2.000 personas en su capacidad total.

Artículo 3º.- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los Organismos Provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y quien corresponda..

DECRETO Nº
1811/23-

DECRETO Nº 1811/23-

[Firma manuscrita]

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 5959/23

SAN FERNANDO,

21 de Julio de 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Contadora y el Sr. Jefe de Presupuesto, a Fs. 2 a fs 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs 11 del Expte. Nº 5959/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita a efectos de readecuar las partidas del Presupuesto de Gastos vigentes a las necesidades de las Secretarías;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

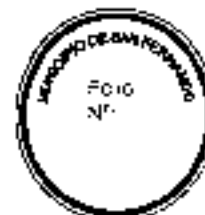
JURISDICCIÓN	CATEG. PRG.	F.C.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11.1.01.25.000	35.01	11.0	3.4.2	Médicos y Sanitarios	\$ 271.900.000,00
11.1.01.25.000	01	11.0	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 300.000,00
11.1.01.25.000	01	11.0	3.7.2	Valises	\$ 22.000,00
11.1.01.25.000	15.02	11.0	2.9.3	utiles y materiales electrónicos	\$ 130.420.000,00
11.1.01.25.000	15.02	11.0	3.5.2	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 3.000,00
TOTAL FF 110					\$ 402.625.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$ 402.625.000,00

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en la siguiente partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica.

DEPARTAMENTO



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	E.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11011000	01	100	707	Cancelación de la reasignación	\$ 402 825 000 00
TOTAL FF 110					\$ 402 825 000 00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$ 402 825 000 00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y Contrataciones, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N°

Remando Andreoli

30/01/2023

SECCIÓN

Sr. Luis Antonio Freytes
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 5842/23

SAN FERNANDO,

27 de Mayo de 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expte. Nº 5842/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente a efectos de realizar la adquisición de equipos de computación y uniformes;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

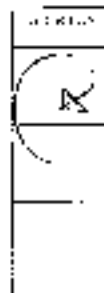
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **AMPLIAR** las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F F	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110108000	01 05 00	131	2 2 2 0	Prendas de vestir	\$ 720 000,00
1110109000	01 05 00	131	3 5 3 0	Servicios de vigilancia	\$ 1 020 000,00
1110109000	01 05 00	131	4 3 4 0	Equipo de comunicación y señalamientos	\$ 112 000,00
1110109000	01 05 00	131	4 3 5 0	Equipo de computación	\$ 27 000 000,00
1110109000	01 05 00	131	4 3 7 0	Equipo de oficina y muebles	\$ 2 000 000,00
TOTAL FF 110:					\$ 0,00
TOTAL FF 131:					\$ 32.812 000,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 32.812.000,00

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º, serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5842/23

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.4.4.0	Cilindros y cámaras de aire	\$ 2.500.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.5.0.0	Productos de materia plástica	\$ 2.321.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.991.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 4.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 10.500.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.1.0	Maquinaria y equipo de producción	\$ 1.500.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.9.0	Equipos varios	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.4	Equipo de seguridad	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	5.3.5.0	Transferencias a los gobiernos provinciales	\$ 5.000.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 0,00
TOTAL FF 131:					\$ 32.812.000,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 32.812.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4°: REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 9193/23
Fernando Riquelme

Recibido
15

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Frellas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº 1263/23

SAN FERNANDO, 27 de Abril de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, educación y Medio Ambiente, solicita dejar sin efecto la designación de Candela HERRERA, por cuanto la misma no ha tomado la beca que se le había otorgado -

La providencia emanada del Área de Administración de Personal solicitando se deje sin efecto dicha designación.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015

POR ELLO:

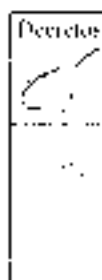
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la beca asignada a Candela HERRERA - M.I.N 41.955.933 por cuanto la misma no ha tomado la beca que se le había otorgado mediante Decreto 1093/23, de fecha 25 de abril de 2023.-

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda -



DECRETO Nº 1093/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Antinolfi
Intendente Municipal



Exped ente N° 5725/23

SAN FERNANDO

17 de mayo de 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Stefannie Meri SANCHEZ ESPINOSA - M.I. N° 93.996.830 - Legajo Personal N° 11348 -

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/06/2023 de fojas 5, ante reiteradas insistencias por parte de la referida agente se la intimó a justificar los días allí consignados 29/30/31 de mayo de 2023, y 1/2/3/4/5/6/7 de junio de 2023 que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

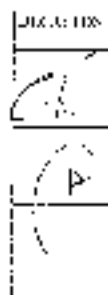
Que obra listado de ausencias del agente agregado a fojas 3 -

Que la referida carta documento no fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente, obrante en su legajo personal, donde se ha enviado al mismo, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4, siendo devuelta posteriormente la misma al remitente

Que es una obligación del agente Municipal denunciar el domicilio legal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 inciso l) 'Deberes y Obligaciones del Agente' de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que se son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Stefannie Meri SANCHEZ ESPINOSA - M.I. N° 93.996.830 - Legajo Personal N° 11348 - Legajo Personal N° 11348, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación -



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 5725/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

RECEPCIÓN
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

DECRETO Nº 1007/23

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freñas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5788/23

SAN FERNANDO

17 de Mayo de 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Oscar Alejandro RUIZ DIAZ - M.I.N° 32.884.193 – Legajo Personal N° 10279.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/06/2023 de fojas 5, ante reiteradas insistencias por parte de la referida agente, se la intimó a justificar los días allí consignados 29/30/31 de mayo de 2023, y 1/2/5/6/7/8 de junio de 2023 que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 7 -

Que la referida misiva, no fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal, pese a haberse enviado al mismo, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 5, donde figura "cerrado ausente se deja aviso de visita" siendo devuelta posteriormente la misma al remitente

Que es una obligación del agente Municipal denunciar el domicilio real en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 inciso 2) "Deberes y Obligaciones del Agente" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causa ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

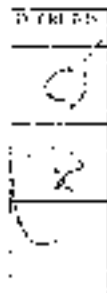
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Oscar Alejandro RUIZ DIAZ - M.I.N° 32.884.193 – Legajo Personal N° 10279, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación -





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5788/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento e Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N° 1056-23

Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.400/2 023

SAN FERNANDO, 27 de Mayo de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita para el agente municipal Juan Antonio MORO - Legajo Personal 8.883, su re encasillamiento en el Grupo D - Tramo 3, de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como Supervisor de Higiene Urbana, con personal a su cargo.-

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente a fin de re encasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

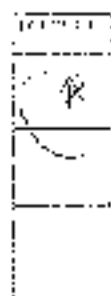
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- REENCASILLAR al agente municipal Juan Antonio MORO - Legajo Personal 8.883 - M.I.N. 33.344.374 - en el Grupo D - Tramo 3, de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, quien realiza tareas como Supervisor de Higiene Urbana con personal a su cargo, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.400/23.-

Artículo 2°.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, del presente re encasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando "

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N°

4400/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 27 de mayo de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Higiene Urbana.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Juan David REYNOSO - M.I. N° 24.927.044 - Legajo Personal N° 5.748 al Grupo D - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien prestará funciones como supervisor de tareas y manejo de los agentes de barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana a partir del 1 de mayo de 2.023..

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Juan David REYNOSO M.I. N° 24.927.044 - Legajo Personal N° 5.746 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda

SECRETARÍA DE GOBIERNO
13-

DECRETO N° 15.617/2017

Luis Antonio Freijas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Anarcepi
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

27 de Mayo de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Higiene Urbana.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- ASCENDER al agente Municipal Fabián David VIDAL - M.I. N° 31.493.795 - Legajo Personal N° 5.069 al Grupo C - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien prestará funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana a partir del 1 de mayo de 2.023.

Artículo 2º.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Fabián David VIDAL - M.I. N° 31.493.795 - Legajo Personal N° 5.069 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11-12



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda

CHILE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 4769/2024

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 4 397/2.023

SAN FERNANDO,

17 de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita para el agente municipal Nelson Ernesto IBARRA – Legajo Personal 10.441, su re encasillamiento en el Grupo C – Tramo 1. de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como chofer.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente a fin de re encasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- REENCASILLAR al agente municipal Nelson Ernesto IBARRA – Legajo Personal 10.441 – M.I. Nº 28.306.404 - en el Grupo C – Tramo 1. de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023, quien realiza tareas como chofer, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.397/23.-

Artículo 2°.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, del presente re encasillamiento y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando "

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

RECIBIDO

DECRETO N° 4.002/232

Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Anderson
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.395/2.023

SAN FERNANDO, 27 de Julio 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita para el agente municipal Luis Alberto CACERES Legajo Personal 7.951, su re encasillamiento en el Grupo C Tramo 1, de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como chofer

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente a fin de re encasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

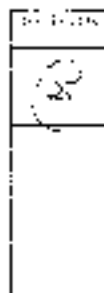
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- REENCASILLAR al agente municipal Luis Alberto CACERES – Legajo Personal 7.951 – M.I. N° 22.275.649 - en el Grupo C – Tramo 1, de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023, quien realiza tareas como chofer, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.395/23 -

Artículo 2°.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, del presente re encasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

DECRETO N° 1504/23 -

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º

Sr. Luis Antonio Feltas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.396/2.023

SAN FERNANDO.

27 de mayo de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita para el agente municipal Claudio Alejandro CEJAS - Legajo Personal 7.628, su re encasillamiento en el Grupo C - Tramo 1. de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como chofer.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente a fin de re encasillar al agente mencionado

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal Claudio Alejandro CEJAS - Legajo Personal 7.628 - M.I. N° 26.205.774 - en el Grupo C - Tramo 1 de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023, quien realiza tareas como chofer, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.398/23.-

Artículo 2°.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, del presente re encasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 398/2023

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreutti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.399/2.023

SAN FERNANDO, 27 de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita para el agente municipal Christian Javier GALVAN - Legajo Personal 11.966, su re encasillamiento en el Grupo C - Tramo 1, de la Planta Temporaria, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como chofer.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente a fin de re encasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

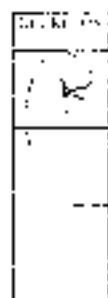
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- REENCASILLAR al agente municipal Christian Javier GALVAN - Legajo Personal 11.966 - M.I. N° 23.694.669 - en el Grupo C - Tramo 1, de la Planta Temporaria, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023, quien realiza tareas como chofer, en el ambito de la Secretaría de Higiene Urbana.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



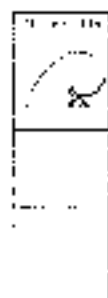
Expediente N° 4.399/23.-

Artículo 2°.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, del presente re encasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando "

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.



DECRETO N° 4399/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 4.398/2.023

SAN FERNANDO.

17 de octubre de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita para el agente municipal Carlos Alberto GIBILISCO – Legajo Personal 11.079, su re encasillamiento en el Grupo C – Tramo 1 de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como chofer.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente a fin de re encasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal Carlos Alberto GIBILISCO – Legajo Personal 11.079 – M.I. N° 28.306.404 – en el Grupo C – Tramo 1, de la Planta Temporal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, quien realiza tareas como chofer, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana -





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.398/23 -

Artículo 2°.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, del presente re encasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando "

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

EXEMPLAR
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

DECRETO N° 1766/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Ambrósio
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 2197/2.023

SAN FERNANDO.

27.11.2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Higiene Urbana, solicita la designación de personal destajista, para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.-

La providencia emitida por la Secretaria de Higiene Urbana a fojas 115, donde solicita continuar adelante con el proceso de designación de los postulantes.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al arriba mencionado.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Agustin Santiago FRANCO - M.I.N 42.780.973, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 102.451,10 - (pesos ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con diez centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.023 -



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2197/2 023

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo la Subsecretaria de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 2197/2 023-



Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 5 423/2.019

SAN FERNANDO,

27 de Mayo de 2023

VISTO:

Que es necesario proceder a conformar la nueva Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a modificar el Decreto Municipal Nº 1432/23 y 1436/23 ambos de fecha 19 de mayo de 2023.

Que es necesario proceder a la conformación de la misma con los nuevos integrantes

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR los nuevos integrantes de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Deportes:

- Lic. Paula Elena Victoria Moyano – M.I. Nº 22.026.237 – M.N. 39273 – M.P. 97943 – Legajo Personal Nº 8949
- Lic. Gabriela Minan De l'Ollo – M.I. Nº 16 639.784 - M.P. 97178 – Legajo Personal Nº 7923.
- Lic. Marisa Silva Pálevnik – M.I. Nº 14 564 755 – M.N. 9873 – M.P. 90233
- Dra. Maria Alejandra Mejia – M.I. Nº 18 286.647 – M.N. 88469 – M.P. 447266 – Legajo Personal Nº 5197
- Dra. Gisfil Custodio Malanis Darana – M.I. Nº 37.870 237 - Legajo Personal Nº 10 335 – Matrícula 458006
- Lic. Báez Silvana Anaía – M.I. Nº 22.437.461 - Legajo Personal Nº 10.737 – M.N 2963 -6926



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



- Lic. Peñaloza Andrea Maria - M.I. N° 18.758.072 - Legajo Personal N° 10.042 - Matricula 105 - Tomo 1 - Folio 105
- Dra. Passerieu Maria - M.I. N° 25.640.610 - Legajo Personal N° 7.337 - M- 454315
- Baigori Gabriela Alejandra Rita - M.I. N° 17.592.615 - Legajo Personal N° 7.201

DIRECCION: Lic. Di Silvestro, Vanina - M.I. N° 24.228.668 - Legajo Personal N° 7.924

Artículo 2°.- DEROGAR toda normativa que se contraponga al presente Decreto

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes o: Área de Administración de Personal y quien corresponda

CLASIFICACION
1
2
3
4

DECRETO N° 4706/23

Prof. Carlos Traverso
Secretario de Deportes



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 27 JUN 2023

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al María Victoria VARELA – M.I. N° 34.985.217 - Legajo Personal N° 5.444 en el Grupo A – Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales y una bonificación por función del 20% (veinte por ciento) del Presupuesto de Gastos Vigente a partir del 1 de julio de 2.023, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

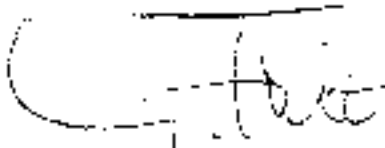


Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente María Victoria VARELA - M.I. N° 34.985.217 - Legajo Personal N° 5.444 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículo 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Persona, y la Contaduría Municipal. Cumplido archívese.

DECRETO N° 706/23-


Sr. Luis Antonio Freijes
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



EXPTES N° 7648/22, 7709/22, 7934/22, 8023/22, 8196/22, 8197/22, 8198/22, 8287/22, 8468/22, 8496/22, 8497/22, 8678/22, 8937/22, 9027/22, 9159/22, 9160/22, 9163/22, 9364/22, 9366/22 y 9434/22.

VISTO: **SAN FERNANDO,** **21 JUN 2023**

Las solicitudes de exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7648/22, 7709/22, 7934/22, 8023/22, 8196/22, 8197/22, 8198/22, 8287/22, 8468/22, 8496/22, 8497/22, 8678/22, 8937/22, 9027/22, 9159/22, 9160/22, 9163/22, 9364/22, 9366/22 y 9434/22,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs 27 del Expte. 7648/22, a fs 20 del Expte. N°7709/22, a fs 25 del Expte. N°7934/22, a fs 19 del Expte N° 8023/22, a fs 21 del Expte. N°8196/22, a fs 21 del Expte N° 8197/22, a fs 28 del Expte N°8198/19, a fs 23 del Expte. N° 8287/22, a fs 21 del Expte. N° 8468/22, a fs 23 del Expte N° 8496/22, a fs 21 del Expte. N° 8497/22, a fs 16 del Expte. N° 8678/22, a fs 22 del Expte. N° 8937/22, a fs 16 del Expte N° 9027/22, a fs 18 del Expte. N° 9159/22, a fs 24 del Expte N° 9160/22, a fs 24 del Expte N° 9163/22, a fs 25 del Expte. N° 9364/22, a fs 19 del Expte. N° 9366/22 y a fs 20 del Expte. N°9434/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 29 del Expte. 7648/22, a fs 22 del Expte. N°7709/22, a fs 27 del Expte. N°7934/22, a fs 21 del Expte N° 8023/22, a fs 23 del Expte. N°8196/22 a fs 23 del Expte N° 8197/22, a fs 30 del Expte N°8198/19, a fs 25 del Expte N° 8287/22, a fs 23 del Expte N° 8468/22, a fs 25 del Expte. N° 8496/22, a fs 23 del Expte. N° 8497/22, a fs 18 del Expte. N° 8678/22, a fs 24 del Expte N° 8937/22, a fs 18 del Expte. N° 9027/22, a fs 20 del Expte. N° 9159/22, a fs 26 del Expte. N° 9160/22, a fs 26 del Expte N° 9163/22, a fs 27 del Expte. N° 9364/22, a fs 21 del Expte. N° 9366/22 y a fs 22 del Expto. N°9434/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la

S.E.



EXPTES N° 7648/22, 7709/22, 7934/22, 8023/22, 8196/22, 8197/22, 8198/22, 8287/22, 8468/22, 8495/22, 8497/22, 8578/22, 8937/22, 9027/22, 9159/22, 9160/22, 9163/22, 9364/22, 9365/22 y 9434/22

intervención que la compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente.

- Circunscripción V, Sección B, Fracción XII b, Parcela 22, Cuenta N°6730/00000, tramitado por expediente N° 7648/22, subsidio de \$ 67.534,12 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 39, Parcela 3 a, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°3314/00001, tramitado por expediente N° 7709/22, subsidio de \$ \$ 29.856,96 (PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 95, Parcela 21, Cuenta N° 5968/00000, tramitado por expediente N° 7934/22, subsidio de \$ 53.882,92 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 72, Parcela 9 a, Cuenta N°8898/00000, tramitado por expediente N° 8023/22, subsidio de \$ 31.446,40 (PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 26, Parcela 6 b, Cuenta N°7732/00000, tramitado por expediente N° 8196/22, subsidio de \$ 37.070,20 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 12 a, Polígono 02-03, UF 15, Cuenta N°1802/00203, tramitado por expediente N° 8197/22, subsidio de \$ 27.479,28 (PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 13 c, Cuenta N°321/00000, tramitado por expediente N° 8198/22, subsidio de \$ 60.082,60 (PESOS SESENTA MIL OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 19 a, Polígono 04-02, UF 10, Cuenta N°1143/00402, tramitado por expediente N° 8287/22, subsidio de \$

S.E



EXPTES N° 7648/22, 7706/22, 7934/22, 8023/22, 8196/22, 8197/22, 9198/22, 8287/22, 8468/22, 8496/22, 8497/22, 8678/22, 8937/22, 9027/22, 9159/22, 9160/22, 9163/22, 9364/22, 9366/22 y 9434/22.

25.521,64 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 71, Parcela 9 c, Polígono 01-04, UF 9, Cuenta N°8872/00104, tramitado por expediente N° 8468/22, subsidio de \$ 19.865,68 (PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 7 b, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°36939/00002, tramitado por expediente N° 8496/22, subsidio de \$ 23.173,92 (PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 53, Parcela 16, Cuenta N°29557/00000, tramitado por expediente N° 8497/22, subsidio de \$ 44.890,44 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 81, Parcela 15, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 9136/00002, tramitado por expediente N° 8678/22, subsidio de \$ 19.373,80 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección C, Manzana 10, Parcela 9, Cuenta N°4315/00000, tramitado por expediente N° 8937/22, subsidio de \$ 158.200,60 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 9, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°1799/00001, tramitado por expediente N° 9027/22, subsidio de \$ 23.828,16 (PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 21, Parcela 5, Cuenta N°14216/00000, tramitado por expediente N° 9159/22, subsidio de \$ 19.331,68 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 48, Parcela 4 c, Cuenta N°11277/00000, tramitado por expediente N° 9160/22, subsidio de \$ 18.431,20 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 6, Parcela 13, Cuenta N°7218/00000, tramitado por expediente N° 9163/22, subsidio de \$ 30.174,64 (PESOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

S.E.



EXPTES N° 7648/22, 7709/22, 7934/22, 8023/22, 8196/22, 8197/22, 8198/22, 8287/22, 8468/22, 8496/22, 8497/22, 8678/22, 8937/22, 9027/22, 9159/22, 9160/22, 9163/22, 9364/22, 9368/22 y 9434/22.

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 6. Parcela 1 d, Cuenta N°84/00000, tramitado por expediente N° 9364/22, subsidio de \$ 37.485.16 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 2. Parcela 26 a, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°1526/00001, tramitado por expediente N° 9368/22, subsidio de \$ 21.733.00 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 26 Parcela 15 d, Cuenta N°29038/00000, tramitado por expediente N° 9434/22, subsidio de \$ 57.588.40 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01 01.00: fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1 4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: **APROBAR** el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

ARTÍCULO 6°: **NOTIFICAR**, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto

ARTÍCULO 7°: **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N° 1774/2022



Lic. Germán G. Roldán,
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Anexo I																				
Cuentas Municipales																				
Código	6720024000	3314000001	0548000000	8894000000	7732025000	4852002005	9210000000	11430014002	0672001000	349330000002	23557060000	9116000002	4350000000	1793000000	1421400000	1127000000	7359000000	84000000	4558000001	2103600000
20001	5.13481.1	5.2437.4	5.1334.6	5.2460.1	5.1399.6	5.229.64	5.573.88	5.2199.4	5.752.14	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.107.64	5.7431.33	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20002	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	6.020.12	5.1401.3	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20003	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20004	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20005	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20006	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20007	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20008	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20009	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20010	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20011	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
20012	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
TOTAL																				
200	5.13481.1	5.2437.4	5.1334.6	5.2460.1	5.1399.6	5.229.64	5.573.88	5.2199.4	5.752.14	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.107.64	5.7431.33	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	6.020.12	5.1401.3	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E2	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E3	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E4	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E5	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E6	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E7	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E8	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E9	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
4000E10	5.0966.1	5.0437.2	5.0955.1	5.2601.3	5.1355.45	5.2388.44	5.1931.6	5.2199.4	5.782.16	5.1931.6	5.2340.87	5.744.18	5.3123.66	5.7532.6	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47	5.1161.47
TOTAL																				
4000TOTAL = SUBTOTAL POR CUENTA																				
TOTAL A SUBSOMAR POR INGRESO																				

LIC. SANDRILIA CINTIA
DIRETORIA GERAL
DIREÇÃO DE IMPRESSOS FISCALIS
SUA FÉRMENIA DE RUA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Exptes N°8323/22 y 9661/22

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales presentada por los peticionantes, obrante en los expedientes 8323/22 y 9661/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se oxime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en lo estipulado por el punto IX del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondientes al año 2023;

Que a fs 15 del Expte. N°8323/22 y a fs 16 del Expte. N°9661/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales para Personas en situación transitoria de imposibilidad de pago, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 17 del Expte. N°8323/22 y a fs 18 del Expte. N°9661/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

S.E.

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:



Exptes N°8323/22 y 9661/22

- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 131, Parcela 20, Polígono 00-20, UF --, Cuenta N°38682/00020, tramitado por expediente N° 8323/22, subsidio de \$ 23.951,60 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 131, Parcela 19, Polígono 00-19, UF --, Cuenta N°38682/00019, tramitado por expediente N° 9661/22, subsidio de \$ 23.951,60 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas

ARTICULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 111010300 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4º: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 720/22

S.E.

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Exptes. N° 8323/22 y 9661/22

Anexo I		
Cuota	Cuenta Municipal	
	3868200020	3868200019
Enero	\$ 2.129,30	\$ 2.129,30
Febrero	\$ 2.129,30	\$ 2.129,30
Marzo	\$ 2.129,30	\$ 2.129,30
Abril	\$ 2.129,30	\$ 2.129,30
Mayo	\$ 1.929,30	\$ 1.929,30
Junio	\$ 1.929,30	\$ 1.929,30
Julio	\$ 1.929,30	\$ 1.929,30
Agosto	\$ 1.929,30	\$ 1.929,30
Septiembre	\$ 1.929,30	\$ 1.929,30
Octubre	\$ 1.929,30	\$ 1.929,30
Noviembre	\$ 1.929,30	\$ 1.929,30
Diciembre	\$ 1.929,30	\$ 1.929,30
TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 23.951,60	\$ 23.951,60
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	\$ 47.903,20	

LIC. SANABRIA GENTTA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N° 7037/19, 7126/19, 7131/19, 7176/19, 7335/19, 7417/19, 8188/19, 8203/19, 8207/19, 8381/19, 8419/19, 8506/19, 8679/19, 8756/19, 8771/19, 8873/19, 9252/19 y 9539/19

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7037/19, 7126/19, 7131/19, 7176/19, 7335/19, 7417/19, 8188/19, 8203/19, 8207/19, 8381/19, 8419/19, 8506/19, 8679/19, 8756/19, 8771/19, 8873/19, 9252/19 y 9539/19

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 50 del Expte. 7037/19, a fs 46 del Expte. N°7126/19, a fs 53 del Expte. N°7131/19, a fs 48 del Expte N° 7176/19, a fs 58 del Expte. N°7335/19, a fs 45 del Expte N° 7417/19, a fs 53 del Expte N°8188/19, a fs 51 del Expte. N° 8203/19, a fs 57 del Expte. N° 8207/19, a fs 45 del Expte. N° 8381/19, a fs 51 del Expte. N° 8419/19, a fs 55 del Expte. N° 8506/19, a fs 56 del Expte. N° 8679/19, a fs 66 del Expte. N° 8756/19, a fs 48 del Expte. N° 8771/19, a fs 55 del Expte N° 8873/19, a fs 51 del Expte. N° 9252/19, y a fs 52 del Expte. N°9539/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio

Que a fs 52 del Expte. 7037/19, a fs 48 del Expte. N°7126/19, a fs 55 del Expte. N°7131/19, a fs 50 del Expte N° 7176/19, a fs 60 del Expte. N°7335/19, a fs 47 del Expte N° 7417/19, a fs 55 del Expte N°8188/19, a fs 53 del Expte. N° 8203/19, a fs 59 del Expte. N° 8207/19, a fs 47 del Expts. N° 8381/19, a fs 53 del Expte. N° 8419/19, a fs 57 del Expte N° 8506/19, a fs 58 del Expte. N° 8679/19, a fs 68 del Expte N° 8756/19 a fs 50 del Expte. N° 8771/19, a fs 57 de. Expte. N° 8873/19, a fs 53 del Expte N° 9252/19, y a fs 54 del Expte. N°9539/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

S.E.



EXPTES N° 7037/19, 7126/19, 7131/19, 7176/19, 7335/19, 7417/19, 8188/19, 8203/19, 8207/19, 8381/19, 8419/19, 8508/19, 8679/19, 8756/19, 8771/19, 8873/19, 9252/19 y 9539/19

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 45, Parcela 25 b, Cuenta N°33109/00000, tramitado por expediente N° 7037/19, subsidio de \$27.317,00 (PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CERO CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 9, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°1799/00001, tramitado por expediente N° 7126/19, subsidio de \$13.080,96 (PESOS TRECE MIL OCHENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 2, Cuenta N° 392/00000, tramitado por expediente N° 7131/19, subsidio de \$50.909,36 (PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 16, Parcela 9 a, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°2809/00002, tramitado por expediente N° 7176/19, subsidio de \$10.595,48 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 69, Parcela 4, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°30858/00001, tramitado por expediente N° 7335/19, subsidio de \$12.026,64 (PESOS DOCE MIL VEINTISEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 8, Parcela 11 b, Polígono 00-04, UF 4, Cuenta N°35327/00004, tramitado por expediente N° 7417/19, subsidio de \$11.063,82 (PESOS ONCE MIL SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 24, Cuenta N°1962/00000, tramitado por expediente N° 8188/19, subsidio de \$47.680,20 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS);

S.E.



EXPTES N° 7037/19, 7126/19, 7131/19, 7176/19, 7335/19, 7417/19, 8188/19, 8203/19, 8207/19, 8381/19, 8419/19, 8506/19, 8679/19, 8753/19, 8771/19, 8873/19, 9252/19 y 9535/19

- Circunscripción V, Sección C, Manzana 73, Parcela 1, Cuenta N°5633/00000, tramitado por expediente N° 8203/19, subsidio de \$49.342,32 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 2 Parcela 17, Cuenta N°14576/00000, tramitado por expediente N° 8207/19, subsidio de \$33.720,56 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 22, Parcela 5 A, Polígono 01-01, UF 6, Cuenta N° 35225/00101, tramitado por expediente N° 8381/19, subsidio de \$11.982,92 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 2, Parcela 16, Cuenta N°14575/00000, tramitado por expediente N° 8419/19, subsidio de \$13.056,32 (PESOS TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 77 a, Polígono 05-104, UF 608, Cuenta N° 33855/05104, tramitado por expediente N° 8506/19, subsidio de \$9.676,68 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 52, Parcela 17, Cuenta N°18894/00000, tramitado por expediente N° 8679/19, subsidio de \$18.287,08 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 84, Parcela 1, Polígono 01-16, UF 48, Cuenta N°33759/00116, tramitado por expediente N° 8756/19, subsidio de \$7.176,88 (PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 77 a, Polígono 03-01, UF 17, Cuenta N°33855/00301, tramitado por expediente N° 8771/19, subsidio de \$ 10.309,92 (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 42, Parcela 17 a, Cuenta N°30579/00000, tramitado por expediente N° 8873/19, subsidio de \$27.402,72 (PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);

S.E.



EXPTES N° 7037/19, 7126/19, 7131/19, 7176/19, 7335/19, 7417/19, 8188/19, 8203/19, 8207/19, 8381/19, 8419/19, 8506/19, 8679/19, 8755/19, 8771/19, 8873/19, 9252/19 y 9539/19

- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 145, Parcela 13, Polígono 00-41, Cuenta N°38280/00041, tramitado por expediente N° 9252/19, subsidio de \$6.821,60 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 15 Parcela 10, Cuenta N°316/00000, tramitado por expediente N° 9539/19, subsidio de \$25.708,10 (PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

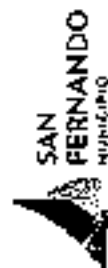
DECRETO N°: 1719/23-1

S.E.
San Fernando

Lic. Juan Francisco Arancibia
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Arancibia
Intendente Municipal



Эмалди б- 30.05.10, 7.12.14 07.11.15 21.06.19, 23.03.19 7.04.17 9 04.03.19 02.02.16 02.07.10 29.01.10 04.10.10 05.04.16 08.10.18 07.07.19 05.10.19

Annex 1

Ciudad Municipal

[illegible]

LIC. SANDERÍA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EXPTES N° 7883/22 y 10228/22,

SAN FERNANDO. 21 DE ABRIL 2023

VISTO:

Las solicitudes de exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7648/22 y 10228;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 34 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 75% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs 27 del Expte. 7883/22 y a fs 24 del Expte. N°10228/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 29 del Expte. 7883/22 y a fs 26 del Expte. N°10228/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1° OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

" Circunscripción N°, Sección B, Manzana 150 a Parcela A, Cuenta N°2°138/05000, tramitado por expediente N° 7883/22, subsidio de \$ 100.705,33 (PEGOS CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON CARENTA Y TRES CENTAVOS);

S.E.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

EX-TESS N° 7882/22 y 10228/22.

- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 6, Parcela 7, Cuenta N°16304/00000, tramitado por expediente N° 10228/22, subsidio de \$ 41.184,81 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS);

ARTICULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 110106300 00.00.00, Fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los beneficiarios en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia del presente Decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N° 1718/23



Secretario de Economía



Exptes. N° 7683/22 y 10228/22,

Anexo I		
Cuota	Cuenta Municipal	
	2113900000	1630400000
Enero	\$ 15.992,15	\$ 3.432,07
Febrero	\$ 15.992,15	\$ 3.432,07
Marzo	\$ 15.992,15	\$ 3.432,07
Abril	\$ 15.992,15	\$ 3.432,07
Mayo	\$ 15.842,15	\$ 3.432,07
Junio	\$ 15.842,15	\$ 3.432,07
Julio	\$ 15.842,15	\$ 3.432,07
Agosto	\$ 15.842,15	\$ 3.432,07
Septiembre	\$ 15.842,15	\$ 3.432,07
Octubre	\$ 15.842,15	\$ 3.432,07
Noviembre	\$ 15.842,15	\$ 3.432,07
Diciembre	\$ 15.842,15	\$ 3.432,07
TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 190.705,83	\$ 41.184,51
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	\$ 231.890,64	

ELIC SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N°7555/22, 7830/22, 7885/22, 8498/22, 9733/22, 9887/22, 10253/22 y 10473/22

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7555/22, 7830/22, 7885/22, 8498/22, 9733/22, 9887/22, 10253/22 y 10473/22

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.

Que por aplicación de la mencionada norma corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs 23 del Expte. N°7555/22, a fs 21 del Expte. N°7830/22, a fs 16 del Expte. N°7885/22, a fs 23 del Expte. N°8498/22, a fs 20 del Expte. N°9733/22, a fs 17 del Expte. N°9887/22, a fs 21 del Expte. N°10253/22 y a fs 14 del Expte. N°10473/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 25 del Expte. N°7555/22, a fs 23 del Expte. N°7830/22, a fs 18 del Expte. N°7885/22, a fs 25 del Expte. N°8498/22, a fs 22 del Expte. N°9733/22, a fs 19 del Expte. N°9887/22, a fs 23 del Expte. N°10253/22 y a fs 16 del Expte. N°10473/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

S.E.



EXPTES N°7555/22, 7630/22, 7885/22, 8498/22, 9733/22, 9887/22, 10253/22 y 10473/22

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 31, Parcela 16 a. Cuenta N°38194/00000, tramitado por expediente N° 7555/22. subsidio de \$ 31.476,96 (PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 2, Parcela 13, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°16219/00002, tramitado por expediente N° 7630/22, subsidio de \$ 39.940,32 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 43, Parcela 11, Cuenta N°16819/00000, tramitado por expediente N° 7885/22, subsidio de \$ 31.886,12 (PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, Parcela 25 a. Polígono 02-07, UF 24, Cuenta N°7494/00207, tramitado por expediente N° 8498/22. subsidio de \$ 87.472,76 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 30, Parcela 20 a, Polígono 00-37, UF 37, Cuenta N°36853/00037, tramitado por expediente N° 9733/22, subsidio de \$ 27.684,76 (PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 37, Parcela 1, Cuenta N°3844/00000, tramitado por expediente N° 9887/22, subsidio de \$ 51.223,76 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 23, Parcela 8, Cuenta N°27648/00000, tramitado por expediente N° 10253/22, subsidio de \$ 117.091,88 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 136, Parcela 2, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°38688/00002, tramitado por expediente N° 10473/22. subsidio de \$ 31.551,60 (PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS);

S.E.



EXPTES N°7555/22, 7630/22, 7685/22, 8498/22, 9733/22, 9887/22, 10253/22 y 10473/22

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.C ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4º: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto

ARTICULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1717/23



C. Gerardo J. Roldán,
Secretario de Economía

C. Juan Francisco Andueza,
Intendente Municipal

S.E.



Exptes. N° 7555/22, 7830/22, 7885/22, 8498/22, 9733/22, 9887/22, 10253/22 y 10473/22

Anexo I

Cuenta Municipal

Cuota	3819400000	1621900002	1681900000	749400207	3685300037	384400000	2764800000	38688000002
Enero	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.790,51	\$ 7.422,73	\$ 2.438,73	\$ 4.401,98	\$ 9.890,99	\$ 2.629,30
Febrero	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.790,51	\$ 7.422,73	\$ 2.438,73	\$ 4.401,98	\$ 9.890,99	\$ 2.629,30
Marzo	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.790,51	\$ 7.422,73	\$ 2.438,73	\$ 4.401,98	\$ 9.890,99	\$ 2.629,30
Abril	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.790,51	\$ 7.422,73	\$ 2.438,73	\$ 4.401,98	\$ 9.890,99	\$ 2.629,30
Mayo	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.590,51	\$ 7.222,73	\$ 2.238,73	\$ 4.201,98	\$ 9.690,99	\$ 2.629,30
Junio	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.590,51	\$ 7.222,73	\$ 2.238,73	\$ 4.201,98	\$ 9.690,99	\$ 2.629,30
Julio	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.590,51	\$ 7.222,73	\$ 2.238,73	\$ 4.201,98	\$ 9.690,99	\$ 2.629,30
Agosto	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.590,51	\$ 7.222,73	\$ 2.238,73	\$ 4.201,98	\$ 9.690,99	\$ 2.629,30
Septiembre	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.590,51	\$ 7.222,73	\$ 2.238,73	\$ 4.201,98	\$ 9.690,99	\$ 2.629,30
Octubre	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.590,51	\$ 7.222,73	\$ 2.238,73	\$ 4.201,98	\$ 9.690,99	\$ 2.629,30
Noviembre	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.590,51	\$ 7.222,73	\$ 2.238,73	\$ 4.201,98	\$ 9.690,99	\$ 2.629,30
Diciembre	\$ 2.623,08	\$ 3.328,36	\$ 2.590,51	\$ 7.222,73	\$ 2.238,73	\$ 4.201,98	\$ 9.690,99	\$ 2.629,30
SUBTOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 31.476,96	\$ 39.940,32	\$ 31.886,12	\$ 87.472,76	\$ 27.664,76	\$ 51.223,76	\$ 117.091,88	\$ 31.551,60
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO				\$ 418.308,16				

LCI SANABRIA CINTIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA DE PROCESOS GUBERNOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N°7558/22, 7654/22, 7832/22, 7933/22, 8167/22, 8361/22, 8521/22, 8669/22, 8915/22, 8938/22, 9075/22, 9076/22, 9164/22, 9226/22, 9371/22, 9584/22, 9898/22, 9968/22, 10225/22, 10381/22, 10474/22, 10888/22, 11263/22, 61/23 y 62/23

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7558/22, 7654/22, 7832/22, 7933/22, 8167/22, 8361/22, 8521/22, 8669/22, 8915/22, 8938/22, 9075/22, 9076/22, 9164/22, 9226/22, 9371/22, 9584/22, 9898/22, 9968/22, 10225/22, 10381/22, 10474/22, 10888/22, 11263/22, 61/23 y 62/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs 21 del Expte. N°7558/22, a fs 25 del Expte. N°7654/22, a fs 21 del Expte. N°7832/22, a fs 18 del Expte. N°7933/22, a fs 18 del Expte. N°8167/22, a fs 26 del Expte. N°8361/22, a fs 21 del Expte. N°8521/22, a fs 20 del Expte. N°8669/22, a fs 20 del Expte. N°8915/22, a fs 20 del Expte. N°8938/22, a fs 23 del Expte. N°9075/22, a fs 19 del Expte. N°9076/22, a fs 22 del Expte. N°9164/22, a fs 15 del Expte. N°9226/22, a fs 22 del Expte. N°9371/22, a fs 21 del Expte. N°9584/22, a fs 17 del Expte. N°9898/22, a fs 20 del Expte. N°9968/22, a fs 19 del Expte. N°10225/22, a fs 21 del Expte. N°10381/22, a fs 19 del Expte. N°10474/22, a fs 21 del Expte. N°10888/22, a fs 20 del Expte. N°11263/22, a fs 21 del Expte. N°61/23 y a fs 24 del Expte. N°62/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio

S.E.

Que a fs 23 del Expte. N°7558/22, a fs 27 del Expte. N°7654/22, a fs 23 del Expte. N°7832/22, a fs 20 del Expte. N°7933/22, a fs 20 del Expte. N°8167/22, a fs 28 del Expte. N°8361/22, a fs 23 del Expte. N°8521/22, a fs 22 del Expte. N°8669/22, a fs 22 del Expte. N°8915/22, a fs 22 del Expte. N°8938/22, a fs 25 del Expte. N°9075/22, a fs 21 del Expte. N°9076/22, a fs 24 del Expte. N°9164/22, a fs



EXPTES N°7558/22, 7654/22, 7832/22, 7933/22, 8167/22, 8361/22, 8521/22, 8669/22, 8915/22, 8938/22, 9075/22, 9076/22, 9164/22, 9226/22, 9371/22, 9584/22, 9898/22, 9968/22, 10225/22, 10381/22, 10474/22, 10888/22, 11263/22, 61/23 y 62/23

17 del Expte. N°9226/22, a fs 24 del Expte. N°9371/22, a fs 23 del Expte. N°9584/22, a fs 19 del Expte. N°9898/22, a fs 22 del Expte. N°9968/22, a fs 21 del Expte. N°10225/22, a fs 23 del Expte. N°10381/22, a fs 21 del Expte. N°10474/22, a fs 23 del Expte. N°10888/22, a fs 22 del Expte. N°11263/22, a fs 23 del Expte. N°61/23 y a fs 26 del Expte. N°62/23, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 7, Parcela 14, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°7233/00001, tramitado por expediente N° 7558/22, subsidio de \$ 50.853,24 (PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 12, Parcela 3 B, Polígono 03-03, UF 17, Cuenta N°38996/00303, tramitado por expediente N° 7554/22, subsidio de \$ 45.452,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección C, Fracción XIV A, Parcela 12 a, Cuenta N°6836/00000, tramitado por expediente N° 7832/22, subsidio de \$ 114.703,80 (PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 62, Parcela 16 c, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°8636/00002, tramitado por expediente N° 7933/22, subsidio de \$ 38.557,46 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 42, Parcela 1C, Cuenta N°14492/00000, tramitado por expediente N° 8167/22, subsidio de \$ 89.831,12

S.E.



EXPTES N°7558/22, 7654/22, 7832/22, 7933/22, 8167/22, 8361/22, 8521/22, 8669/22, 8915/22, 8938/22, 9075/22, 9076/22, 9164/22, 9226/22, 9371/22, 9584/22, 9898/22, 9968/22, 10225/22, 10381/22, 10474/22, 10668/22, 11263/22, 61/23 y 62/23

(PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS);

- Circunscripción V, Sección C, Manzana 63, Parcela 7 a, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°5383/00002, tramitado por expediente N° 8521/22, subsidio de \$ 63.651,20 (PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE);
- Circunscripción V, Sección C, Manzana 163, Parcela 9, Cuenta N°5869/00000, tramitado por expediente N° 8669/22, subsidio de \$ 201.029,84 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 19, Polígono 03-04, UF 21, Cuenta N°1299/00304, tramitado por expediente N° 8915/22, subsidio de \$ 47.400,44 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 61, Parcela 7 A, Cuenta N°8618/00000, tramitado por expediente N° 8938/22, subsidio de \$ 60.349,16 (PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 30, Parcela 18 b, Polígono 01-03, UF 34, Cuenta N°35668/00103, tramitado por expediente N° 9075/22, subsidio de \$ 47.656,32 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección C, Manzana 73, Parcela 14 a, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N°24538/00003, tramitado por expediente N° 9076/22, subsidio de \$ 63.116,40 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON CUARENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 5, Parcela 12 a, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°7190/00001, tramitado por expediente N° 9164/22, subsidio de \$ 38.747,60 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 15, Parcela 16, Cuenta N°14096/00000, tramitado por expediente N° 9226/22, subsidio de \$ 38.596,56 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 38, Parcela 15 c, Polígono 03-01, UF 13, Cuenta N°8030/00301, tramitado por expediente N° 9371/22, subsidio de \$

S.E.



EXPTES N°7558/22, 7654/22, 7832/22, 7933/22, 8167/22, 8361/22, 8521/22, 8669/22, 8915/22, 8938/22, 9075/22, 9076/22, 9164/22, 9226/22, 9371/22, 9584/22, 9898/22, 9968/22, 10225/22, 10381/22, 10474/22, 10888/22, 11263/22, 61/23 y 62/23

40.056,32 (PESOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 24, Parcela 12, Cuenta N°14268/00000, tramitado por expediente N° 9584/22, subsidio de \$ 59.275,64 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 124, Parcela 2 c, Cuenta N°29671/00000, tramitado por expediente N° 9898/22, subsidio de \$ 148.663,88 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 35, Parcela 14 a, Polígono 05-03, UF 20, Cuenta N°7968/00503, tramitado por expediente N° 9968/22, subsidio de \$ 48.018,60 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección B, Manzana 79, Parcela 21, Cuenta N°5812/00000, tramitado por expediente N° 10225/22, subsidio de \$ 107.103,20 (PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO TRES CON OCHENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 45, Parcela 12, Cuenta N°8220/00000, tramitado por expediente N° 10381/22, subsidio de \$ 60.349,16 (PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 204, Parcela 6, Cuenta N°6356/00000, tramitado por expediente N° 10474/22, subsidio de \$ 52.413,78 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 30, Parcela 17 a, Polígono 02-07, UF 24, Cuenta N°2238/00207, tramitado por expediente N° 10888/22, subsidio de \$ 46.347,60 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción IV, Sección B, Fracción V, Parcela 5 b, Polígono 06-01, UF 64, Cuenta N°32525/00801, tramitado por expediente N° 11263/22, subsidio de \$ 32.103,20 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 14, Parcela 16, Cuenta N°1830/00000, tramitado por expediente N° 61/20, subsidio de \$ 85.365,75 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

S.E.



EXPTES N°7558/22, 7654/22, 7832/22, 7933/22, 8167/22, 8361/22, 8521/22, 8669/22, 8915/22, 8938/22, 9075/22, 9076/22, 9164/22, 9226/22, 9371/22, 9584/22, 9898/22, 9968/22, 10225/22, 10381/22, 10474/22, 10888/22, 11263/22, 61/23 y 62/23

- Circunscripción II, Sección A, Manzana 16, Parcela 1 b. Polígono 06-01, UF 38. Cuenta N°1861/00601, tramitado por expediente N° 62/23, subsidio de \$ 45.262,64 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 31.01 00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N° 1716/23



Lic. Germán G. Roldán,
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

S.E.

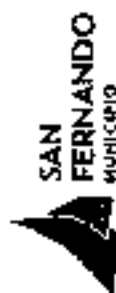


Table 1. *Continued*

[illegible]

LIC. SANABRIA, JUAN
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE NEGOCIOS PÚBLICOS
SAN FERNANDO, MICHUÁN



EXPTES N° 6800/19, 6906/19, 7031/19, 7132/19, 7173/19, 7234/19, 7901/19, 8068/19, 8183/19, 8503/19, 8624/19, 8844/19, 9538/19, 1335/20, 1468/21, 1470/21 y 5691/22

VISTO: **SAN FERNANDO,** **21 JUN 2023**

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°6800/19, 6906/19, 7031/19, 7132/19, 7173/19, 7234/19, 7901/19, 8068/19, 8183/19, 8503/19, 8624/19, 8844/19, 9538/19, 1335/20, 1468/21, 1470/21 y 5691/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 56 del Expte. N°6800/19, a fs 43 del Expte. N°6906/19, a fs 49 del Expte. N°7031/19, a fs 52 del Expte N° 7132/19, a fs 58 del Expte. N°7173/19, a fs 55 del Expte N° 7234/19, a fs 56 del Expte N°7901/19, a fs 63 del Expte. N° 8068/19, a fs 50 del Expte. N° 8183/19, a fs 49 del Expte. N° 8503/19, a fs 51 del Expte. N° 8624/19, a fs 48 del Expte. N° 8844/19, a fs 51 del Expte. N° 9538/19, a fs 52 del Expte. N° 1335/20, a fs 46 del Expte. N° 1468/21, a fs 40 del Expte. N° 1470/21, y a fs 16 del Expte. N°5691/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 58 del Expte. N°6800/19, a fs 45 del Expte. N°6906/19, a fs 51 del Expte. N°7031/19, a fs 54 del Expte N° 7132/19, a fs 60 del Expte. N°7173/19, a fs 57 del Expte N° 7234/19, a fs 58 del Expte N°7901/19, a fs 65 del Expte. N° 8068/19, a fs 52 del Expte. N° 8183/19, a fs 51 del Expte. N° 8503/19, a fs 53 del Expte. N° 8624/19, a fs 50 del Expte. N° 8844/19, a fs 53 del Expte. N° 9538/19, a fs 54 del Expte. N° 1335/20, a fs 48 del Expte. N° 1468/21, a fs 42 del Expte. N° 1470/21, y a fs 18 del Expte. N°5691/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

S.E.



EXPTES N° 6800/19, 6906/19, 7031/19, 7132/19, 7173/19, 7234/19, 7901/19, 8068/19, 8183/19, 8503/19, 8624/19, 8844/19, 9538/19, 1335/20, 1468/21, 1470/21 y 5691/22

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 1 A, Polígono 08-19, UF 171, Cuenta N°2768/00819, tramitado por expediente N° 6800/19, subsidio de \$ 20.393,20 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 124, Parcela 2 C, Cuenta N°29671/00000, tramitado por expediente N° 6906/19, subsidio de \$ 80.838,28 (PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 15, Parcela 16, Cuenta N° 14096/00000, tramitado por expediente N° 7031/19, subsidio de \$ 21.183,84 (PESOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 10 B, Polígono 03-05, UF 21, Cuenta N°20969/00305, tramitado por expediente N° 7132/19, subsidio de \$ 22.747,36 (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 7 A, Polígono 01-03, UF 10, Cuenta N° 24441/00103, tramitado por expediente N° 7173/19, subsidio de \$ 25.453,92 (PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 2, Parcela 13, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 16219/00002, tramitado por expediente N° 7234/19, subsidio de \$ 21.922,20 (PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 5, Parcela 12 A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°7190/00001, tramitado por expediente N° 7901/19, subsidio de \$ 20.393,20 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS);

S.E



EXPTES N° 6800/19, 6906/19, 7031/19, 7132/19, 7173/19, 7234/19, 7901/19, 8038/19, 8183/19, 8503/19, 8624/19, 8844/19, 9538/19, 1335/20, 1488/21, 1470/21 y 5691/22

- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 7, Parcela 14, Cuenta N° 18647/00000, tramitado por expediente N° 8068/19, subsidio de \$ 46.732,08 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección C, Manzana 163, Parcela 9, Cuenta N° 5869/00000, tramitado por expediente N° 8183/19, subsidio de \$ 109.611,64 (PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección T, Manzana 27, Parcela 4 A, Polígono 00-316, UF 88, Cuenta N° 38896/00316, tramitado por expediente N° 8503/19, subsidio de \$ 13.784,32 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción IV, Sección B, Fracción V, Parcela 5 B, Polígono 09-03, UF 75, Cuenta N° 32525/00903, tramitado por expediente N° 8624/19, subsidio de \$ 13.784,32 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 8, Cuenta N° 27882/00000, tramitado por expediente N° 8844/19, subsidio de \$ 80.148,60 (PESOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 9, Parcela 12 D, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N° 32671/00003, tramitado por expediente N° 9538/19, subsidio de \$ 15.116,08 (PESOS QUINCE MIL CIENTO DECISEIS CON OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 30, Parcela 18 B, Polígono 01-03, UF 34, Cuenta N° 35668/00103, tramitado por expediente N° 1335/20, subsidio de \$ 30.892,20 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 15, Parcela 5 A, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N° 2773/00003, tramitado por expediente N° 8845/21, subsidio de \$ 35.107,12 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON DOCE CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 77 A, Polígono 05-30, UF 170, Cuenta N° 33855/00530, tramitado por expediente N° 1470/21, subsidio de \$ 19.462,32 (PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 42, Parcela 10, Cuenta N° 14492/00000, tramitado por expediente N° 5691/22, subsidio de \$ 46.815,52

S.E.



EXPTES N° 6800/19, 6906/19, 7031/19, 7132/19, 7173/19, 7234/19, 7801/19, 8068/19, 8183/19, 8503/19, 8624/19, 8844/19, 9538/19, 1335/20, 1468/21, 1470/21 y 5691/22

(PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS)

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretano de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

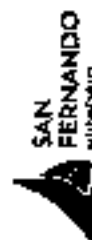
DECRETO N°: 1716/23

S.E.

Carlos Eduardo C. Saldaña
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Époux M^r 68,3119 68,7819 70,3119 71,2219 72,1619 73,0419 74,0119 75,0119 76,0119 77,0119 78,0119 79,0119 80,0119 81,0119 82,0119 83,0119 84,0119 85,0119 86,0119 87,0119 88,0119 89,0119 90,0119 91,0119 92,0119 93,0119 94,0119 95,0119 96,0119 97,0119 98,0119 99,0119 100,0119

Annex I

[illegible]

4 634.389.10

LICH SANABRIA CINTO,
DIRECTORA GENERAL
COMISIA DE HOMBRES BUENOS
SAN FERNANDO, BUENOS AIRES



EXPTES N°8613/22, 9028/22, 9572/22, 10085/22, 10089/22, 10366/22 y 2706/23

VISTO: SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°8613/22, 9028/22, 9572/22, 10085/22, 10089/22, 10366/22 y 2706/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.

Que a fs 16 del Expte. N°8613/22, a fs 18 del Expte. N°9028/22, a fs 22 del Expte. N°9572/22, a fs 30 del Expte. N°10085/22, a fs 24 del Expte. N°10089/22, a fs 31 del Expte. N°10366/22 y a fs 20 del Expte. N°2706/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 18 del Expte. N°8613/22, a fs 20 del Expte. N°9028/22, a fs 24 del Expte. N°9572/22, a fs 32 del Expte. N°10085/22, a fs 26 del Expte. N°10089/22, a fs 33 del Expte. N°10366/22 y a fs 22 del Expte. N°2706/23, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º. OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

S.E.



EXPTES N°8613/22, 9028/22, 9572/22, 10085/22, 10089/22, 10366/22 y 2706/23

- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 25, Parcela 1, Cuenta N°15191/00000, tramitado por expediente N° 8613/22, subsidio de \$ 49.505,12 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON DOCE CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 45, Parcela 1, Cuenta N°20299/00000, tramitado por expediente N° 9028/22, subsidio de \$ 53.808,72 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 41, Parcela 5, Cuenta N°3366/00000, tramitado por expediente N° 9572/22, subsidio de \$ 62.413,76 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 12 a, Poligono 04-04, UF 45, Cuenta N°617/00404, tramitado por expediente N° 10085/22, subsidio de \$ 77.438,76 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección F, Quinta 10, Parcela 1 a, Poligono 04-34, UF 322, Cuenta N°37329/00434, tramitado por expediente N° 10089/22, subsidio de \$ 42.406,52 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII Sección F, Manzana 57, Parcela 23, Cuenta N°29350/00000, tramitado por expediente N° 10366/22, subsidio de \$ 63.416,64 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 11, Parcela 6 a, Poligono 00-302, UF 10, Cuenta N°7336/00302, tramitado por expediente N° 2706/23, subsidio de \$ 45.399,20 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 111010300 01 01,00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4º: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

S.E.



EXPTES N°8613/22, 9028/22, 9572/22, 10085/22, 10089/22, 10356/22 y 2706/23

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto

ARTICULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1714/2023



Lic. Juan Carlos Saldívar
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreati
Intendente Municipal



Exptes. N° 8613/22, 9028/22, 9572/22, 10085/22, 10089/22, 10356/22 y 2706/23

Anexo I

Cuenta Municipal

Cuota	1519100000	20299000000	306800000	61700404	3732900434	2935000000	733600302
Enero	\$ 4.258,76	\$ 4.484,06	\$ 5.334,48	\$ 6.453,23	\$ 3.667,21	\$ 5.284,72	\$ 3.916,60
Febrero	\$ 4.258,76	\$ 4.484,06	\$ 5.334,48	\$ 6.453,23	\$ 3.667,21	\$ 5.284,72	\$ 3.916,60
Marzo	\$ 4.258,76	\$ 4.484,06	\$ 5.334,48	\$ 6.453,23	\$ 3.667,21	\$ 5.284,72	\$ 3.916,60
Abril	\$ 4.258,76	\$ 4.484,06	\$ 5.334,48	\$ 6.453,23	\$ 3.667,21	\$ 5.284,72	\$ 3.916,60
Mayo	\$ 4.058,76	\$ 4.484,06	\$ 5.134,48	\$ 6.453,23	\$ 3.467,21	\$ 5.284,72	\$ 3.716,60
Junio	\$ 4.058,76	\$ 4.484,06	\$ 5.134,48	\$ 6.453,23	\$ 3.467,21	\$ 5.284,72	\$ 3.716,60
Julio	\$ 4.058,76	\$ 4.484,06	\$ 5.134,48	\$ 6.453,23	\$ 3.467,21	\$ 5.284,72	\$ 3.716,60
Agosto	\$ 4.058,76	\$ 4.484,06	\$ 5.134,48	\$ 6.453,23	\$ 3.467,21	\$ 5.284,72	\$ 3.716,60
Septiembre	\$ 4.058,76	\$ 4.484,06	\$ 5.134,48	\$ 6.453,23	\$ 3.467,21	\$ 5.284,72	\$ 3.716,60
Octubre	\$ 4.058,76	\$ 4.484,06	\$ 5.134,48	\$ 6.453,23	\$ 3.467,21	\$ 5.284,72	\$ 3.716,60
Noviembre	\$ 4.058,76	\$ 4.484,06	\$ 5.134,48	\$ 6.453,23	\$ 3.467,21	\$ 5.284,72	\$ 3.716,60
Diciembre	\$ 4.058,76	\$ 4.484,06	\$ 5.134,48	\$ 6.453,23	\$ 3.467,21	\$ 5.284,72	\$ 3.716,60
SUBTOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 49.508,12	\$ 53.308,72	\$ 62.413,26	\$ 77.438,76	\$ 42.406,52	\$ 63.416,84	\$ 45.399,20

TOTAL A SUBSIDIAR POR
DECRETO

\$ 384.388,72

LUCAS SANABRIA CUNZIA
DIRECTOR GENERAL
REGIONAL DE PLANEACION
Y DESARROLLO
MUNICIPAL
SAN FERNANDO



SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales presentada por el peticionante, obrante en el expediente 9574/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en lo estipulado por el punto IX del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondientes al año 2023;

Que a fs 19 del Expte N°9574/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales para Personas en situación transitoria de imposibilidad de pago, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 21 del Expte. N°9574/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales para el año 2023 del inmueble denominado catastralmente:

S.E.



- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 99, Parcela 5, Cuenta N°17245/00000, tramitado por expediente N° 9574/22, subsidio de \$ 36.352,92 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado en el artículo 1º, será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3º: El presente subsidio otorgado, será imputado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5 1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4º: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR, al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

S.E.
<i>[Firma]</i>

ARTICULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1713/22

[Firma]
Lic. Germán S. Roldán
Secretario de Economía



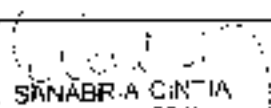
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Exptes. N° 9574/22

Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
	1724500000
Enero	\$ 3.029,41
Febrero	\$ 3.029,41
Marzo	\$ 3.029,41
Abril	\$ 3.029,41
Mayo	\$ 3.029,41
Junio	\$ 3.029,41
Julio	\$ 3.029,41
Agosto	\$ 3.029,41
Septiembre	\$ 3.029,41
Octubre	\$ 3.029,41
Noviembre	\$ 3.029,41
Diciembre	\$ 3.029,41
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 36.352,92


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE HERRAMIENTAS PUBLICAS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N°7551/22, 7554/22, 8170/22, 8239/22, 9077/22, 9224/22, 9890/22, 10231/22, 10233/22, 10364/22, 10378/22 y 10398/22

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7551/22, 7554/22, 8170/22, 8239/22, 9077/22, 9224/22, 9890/22, 10231/22, 10233/22, 10364/22, 10378/22 y 10398/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs 19 del Expte. N°7551/22, a fs 25 del Expte. N°7554/22, a fs 23 del Expte. N°8170/22, a fs 18 del Expte. N°8239/22, a fs 22 del Expte. N°9077/22, a fs 24 del Expte. N°9224/22, a fs 20 del Expte. N°9890/22, a fs 20 del Expte. N°10231/22, a fs 23 del Expte. N°10233/22, a fs 18 del Expte. N°10364/22, a fs 21 del Expte. N°10378/22 y a fs 15 del Expte. N°10398/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 21 del Expte. N°7551/22, a fs 27 del Expte. N°7554/22, a fs 25 del Expte. N°8170/22, a fs 20 del Expte. N°8239/22, a fs 24 del Expte. N°9077/22, a fs 26 del Expte. N°9224/22, a fs 22 del Expte. N°9890/22, a fs 22 del Expte. N°10231/22, a fs 25 del Expte. N°10233/22, a fs 20 del Expte. N°10364/22, a fs 23 del Expte. N°10378/22 y a fs 17 del Expte. N°10398/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

S.E.



**EXPTES N°7551/22, 7554/22, 8170/22, 8239/22, 9077/22, 9224/22, 9890/22 10231/22
10233/22, 10364/22, 10378/22 y 10398/22**

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 149, Parcela 53, Cuenta N°37695/00000, tramitado por expediente N° 7551/22, subsidio de \$ 24.254,36 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 7, Parcela -, Polígono 01-33, UF 59, Cuenta N°37723/00133, tramitado por expediente N° 7554/22, subsidio de \$ 41.123,28 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 15, Parcela 22, Cuenta N°17383/00000, tramitado por expediente N° 8170/22, subsidio de \$ 80.327,12 (PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 6, Parcela -, Polígono 00-30, UF 28, Cuenta N°37722/00030, tramitado por expediente N° 8239/22, subsidio de \$ 27.664,76 (PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 21 a, Parcela 1, Polígono 03-21, UF 103, Cuenta N°37729/00321, tramitado por expediente N° 9077/22, subsidio de \$ 29.852,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 49, Parcela 4, Polígono 00-05, UF 4, Cuenta N°15762/00005, tramitado por expediente N° 9224/22, subsidio de \$ 31.419,68 (PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 7, Parcela 7-, Polígono 03-32, UF 146, Cuenta N°37723/00332, tramitado por expediente N° 9890/22, subsidio de \$ 33.523,28 (PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 29, Parcela 29, Cuenta N°17690/00000, tramitado por expediente N° 10231/22, subsidio de \$ 58.022,00 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS CON CERO CENTAVOS);

S.E.



EXPTES N°7551/22, 7554/22, 8170/22, 8239/22, 9077/22, 9224/22, 9890/22, 10231/22, 10233/22, 10364/22, 10378/22 y 10398/22

- Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1 A, Polígono 00-32, UF 06, Cuenta N°37732/00032, tramitado por expediente N° 10233/22, subsidio de \$ 32.340.32 (PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección C, Manzana 116, Parcela 20, Cuenta N°12743/00000, tramitado por expediente N° 10364/22, subsidio de \$ 40.643.00 (PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 72, Parcela 5, Cuenta N°11858/00000, tramitado por expediente N° 10378/22, subsidio de \$ 48.821.48 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 14, Parcela 3, Cuenta N°24840/00000, tramitado por expediente N° 10398/22, subsidio de \$ 33.463.64 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: **APROBAR** el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: **NOTIFICAR**, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1712/23

S.E.

Lic. German G. Roldán,
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Androotti
Intendente Municipal



Explos. N° 7051/22, 7554/22, 8170/22, 8238/22, 9077/22, 9224/22, 9850/22, 10233/22, 10231/22, 10354/22 y 10398/22

Anexo I												
Cuenta Municipal												
Cuota	3769500000	3772300133	1738300000	3772200030	3772900321	1576200005	3772300332	1769000000	3773200032	1274300000	1185800000	2484000000
Enero	\$ 2.154,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.438,73	\$ 2.621,00	\$ 2.751,64	\$ 2.928,94	\$ 4.968,50	\$ 2.828,36	\$ 3.520,25	\$ 4.201,79	\$ 2.921,97
Febrero	\$ 2.154,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.438,73	\$ 2.621,00	\$ 2.751,64	\$ 2.928,94	\$ 4.968,50	\$ 2.828,36	\$ 3.520,25	\$ 4.201,79	\$ 2.921,97
Marzo	\$ 2.154,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.438,73	\$ 2.621,00	\$ 2.751,64	\$ 2.928,94	\$ 4.968,50	\$ 2.828,36	\$ 3.520,25	\$ 4.201,79	\$ 2.921,97
Abril	\$ 2.154,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.438,73	\$ 2.621,00	\$ 2.751,64	\$ 2.928,94	\$ 4.968,50	\$ 2.828,36	\$ 3.520,25	\$ 4.201,79	\$ 2.921,97
Mayo	\$ 1.954,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.238,73	\$ 2.421,00	\$ 2.551,64	\$ 2.726,94	\$ 4.768,50	\$ 2.626,36	\$ 3.320,25	\$ 4.001,79	\$ 2.721,97
Junio	\$ 1.954,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.238,73	\$ 2.421,00	\$ 2.551,64	\$ 2.726,94	\$ 4.768,50	\$ 2.626,36	\$ 3.320,25	\$ 4.001,79	\$ 2.721,97
Julio	\$ 1.954,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.238,73	\$ 2.421,00	\$ 2.551,64	\$ 2.726,94	\$ 4.768,50	\$ 2.626,36	\$ 3.320,25	\$ 4.001,79	\$ 2.721,97
Agosto	\$ 1.954,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.238,73	\$ 2.421,00	\$ 2.551,64	\$ 2.726,94	\$ 4.768,50	\$ 2.626,36	\$ 3.320,25	\$ 4.001,79	\$ 2.721,97
Septiembre	\$ 1.954,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.238,73	\$ 2.421,00	\$ 2.551,64	\$ 2.726,94	\$ 4.768,50	\$ 2.626,36	\$ 3.320,25	\$ 4.001,79	\$ 2.721,97
Octubre	\$ 1.954,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.238,73	\$ 2.421,00	\$ 2.551,64	\$ 2.726,94	\$ 4.768,50	\$ 2.626,36	\$ 3.320,25	\$ 4.001,79	\$ 2.721,97
Noviembre	\$ 1.954,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.238,73	\$ 2.421,00	\$ 2.551,64	\$ 2.726,94	\$ 4.768,50	\$ 2.626,36	\$ 3.320,25	\$ 4.001,79	\$ 2.721,97
Diciembre	\$ 1.954,53	\$ 3.426,94	\$ 6.827,26	\$ 2.238,73	\$ 2.421,00	\$ 2.551,64	\$ 2.726,94	\$ 4.768,50	\$ 2.626,36	\$ 3.320,25	\$ 4.001,79	\$ 2.721,97
SUBTOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 24.254,36	\$ 41.123,28	\$ 80.327,12	\$ 27.864,76	\$ 29.852,00	\$ 31.419,88	\$ 33.523,26	\$ 58.022,00	\$ 32.340,32	\$ 40.643,00	\$ 46.821,46	\$ 33.483,64
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	\$ 481.484,92											

LIQ. SANAFERIA CINTIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA DE INGRESOS MUNICIPALES
SAN FERNANDO MUNICIPIO



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6638/04

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PLANTA FAENADORA BANCALARI S A (CUIT 30-68840024-0) del establecimiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 6951 de este Partido que gira con el rubro (S/C) MATANZA DE GANADO,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2871/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA CONDICIONADA un establecimiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 6951 de este Partido, a nombre de PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A. (CUIT: 30-68840024-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular del establecimiento efectúa los convenios N° 277660 (Vto.: 08/2024), N° 277661 (Vto.: 08/2024), N° 281335 (Vto.: 08/2024) y N° 281336 (Vto.: 08/2024) referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 35389/00000 y a la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 15914, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

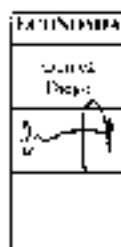
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del establecimiento del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A. (CUIT: 30-68840024-0) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 6951 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (S/C) MATANZA DE GANADO -





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6638/04

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez hasta Agosto del año 2024, fecha en la que vencen los planes de pagos realizados N° 277660 - N° 277661 - N° 281335 - N° 281336, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3538900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15914

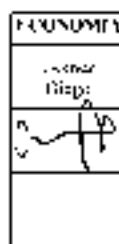
Artículo 5°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de los convenios N° 277660 (Vto.: 08/2024), N° 277661 (Vto.: 08/2024), N° 281335 (Vto.: 08/2024) y N° 281336 (Vto.: 08/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 35389/00000 y a la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 15914. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del establecimiento, previo dictado del acto administrativo correspondiente -

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A. (CUIT: 30-68840024-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6638/04

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A. (CUIT: 30-68840024-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

ECONOMÍA
Conte / Dispo:

DECRETO N° 4711/23E

— ~~Lic. Germán Rodón~~
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL